



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 19 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13189

548907

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 069-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a México en misión oficial y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **548909**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0122-2015-MINAGRI.- Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zona de Frontera" **548910**

DEFENSA

R.S. N° 098-2015-DE/- Autorizan viaje de Oficial del Ejército del Perú a México, en comisión de servicios **548912**

EDUCACION

R.S. N° 008-2015-MINEDU.- Constituyen Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria **548912**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 128-2015-MEM/DM.- Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Logística del Ministerio **548913**

R.VM. N° 009-2015-MEM/VME.- Modifican primer párrafo del numeral 1.3.2 de las Nuevas Bases para la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas **548913**

INTERIOR

R.M. N° 0202-2015-IN.- Aprueban transferencias financieras a favor del CAFAE-MININTER, para el pago de incentivos laborales del personal bajo el régimen del D. Leg. N° 276 **548914**
Fe de Erratas R.M. N° 0184-2015-IN **548915**

PRODUCE

R.M. N° 072-2015-PRODUCE.- Disponen publicar proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por D.S. N° 019-2009-PRODUCE, en el portal institucional del Ministerio **548915**
Fe de Erratas R.M. N° 066-2015-PRODUCE **548916**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0195/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario de la Oficina General de Asuntos Legales a Bolivia, en comisión de servicios **548916**

SALUD

R.M. N° 169-2015/MINSA.- Designan Jefe de Equipo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio **548916**

R.M. N° 170-2015/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **548917**

R.M. N° 176-2015/MINSA.- Aprueban actualización de Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para diversos Programas Presupuestales de los Gobiernos Regionales **548917**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 122-2015-MTC/01.02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **548918**

R.D. N° 073-2015-MTC/12.- Modifican resoluciones mediante las cuales se otorgó a Aerolíneas Galápagos S.A. - AEROGAL, permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en lo relativo a rutas, frecuencias y derechos aerocomerciales **548920**

R.D. N° 981-2015-MTC/15.- Modifican la R.D N° 829-2014-MTC/15 en cuanto al cambio de domicilio de la empresa Biogas Me S.A.C en el departamento de Lima **548920**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 67-2015/IGSS.- Designan Asesor y Coordinadores Técnicos en la Oficina de Recursos Humanos del IGSS **548922**

**OFICINA NACIONAL
DE GOBIERNO INTERIOR**
Fe de Erratas R.J. N° 0091-2015-ONAGI-J 548922
**ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS
RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**
Res. N° 092-2014-OSINFOR.- Aprueban Reglamento de Notificación de actos administrativos por correo electrónico del OSINFOR **548923**
ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**
Res. N° 010-2015-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia de Aduana de Tarapoto **548927**
Res. N° 011-2015-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia de Aduana de Paita **548928**
ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**
Acuerdo N° 001-2015/004-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **548928**
PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA
Res. Adm. N° 125-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Cuarta Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan y aceptan declinación de jueces supernumerarios **548929**
Res. Adm. N° 126-2015-P-CSJLI/PJ.- Aprueban el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **548929**
ORGANOS AUTONOMOS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Res. N° 0296.- Aprueban expedición de duplicado de título profesional de Ingeniero Sanitario otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **548931**
Res. N° 1517.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **548932**
**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**
R.J. N° 61-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan viaje de Gerente de Calidad e Innovación del RENIEC a El Salvador, en comisión de servicios **548932**
**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**
Res. N° 1621-2015.- Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de oficina y la conversión a agencias de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de La Libertad, Ancash, Cusco y Lima **548933**
Res. N° 1623-2015.- Autorizan a Financiera Uno S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Cusco **548934**
GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
RR. N°s. 022, 023, 024 y 030-2015-GRA/PR-GGR.- Disponen la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Arequipa **548934**
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Ordenanza N° 281-GOB.REG-HVCA/CR.- Ordenanza Regional que dispone la aprobación y reconocimiento del Comité Regional de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2014 - 2015 **548937**
GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
R.A. N° 170.- Constituyen Grupo de Trabajo encargado de llevar a cabo las reuniones para el inicio de un Régimen de Gestión Común, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao sobre temas de transporte, tránsito y viabilidad entre las dos Comunas **548938**
MUNICIPALIDAD DE ANCON
Ordenanza N° 309-2015-MDA.- Regulan el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Ancon **548939**
MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA
D.A. N° 007-2015-MDJM.- Modifican Directiva del "Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 - Programa Cumple más, paga menos" **548946**
D.A. N° 008-2015-MDJM.- Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 452-MJM, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas **548946**
D.A. N° 009-2015-MDJM.- Prorrogan fechas de vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y acogimiento a beneficios por pago anticipado, correspondientes al ejercicio 2015 **548947**
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Fe de Erratas Acuerdo N° 027-2015 548948
MUNICIPALIDAD DE LURÍN
D.A. N° 002-2015-ALC/ML.- Prorrogan la Ordenanza N° 293/ML, que estableció beneficio de regularización tributaria y administrativa en el distrito de Lurín **548948**

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Ordenanza N° 139-2013/MDP.- Crean Programa "Pescado para los Pobres" **548948**

Ordenanza N° 142-2013/MDP.- Aprueban Proyecto Educativo Local - PEL del distrito de Pucusana al 2021 **548949**

Ordenanza N° 153-2014/MDP.- Aprueban Ordenanza que declara zona restringida para el estacionamiento de vehículos pesados llámase cámaras y/o cisternas en el Malecón San Martín y la prohibición de ingreso al distrito con más de 15 cámaras en el Muelle de Pescadores **548950**

Ordenanza N° 155-2014/MDP.- Aprueban Ordenanza que incorpora la señalización de zonas rígidas del distrito de Pucusana como complemento a la Ordenanza N° 146-2013/MDP **548951**

Ordenanza N° 158-2014-MDP.- Crean el Consejo Municipal Escolar del distrito **548951**

Ordenanza N° 163-2014-MDP.- Reglamentan el Cabildo Abierto en el distrito **548952**

Ordenanza N° 164-2014-MDP.- Aprueban Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito de Pucusana al 2021 **548953**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 288.- Derogan la Ordenanza N° 004-MDSJL, que declaró la inafectación del Impuesto Predial de Inmuebles comprendidos en la ejecución del Periférico Vial Norte **548954**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 336-2015-RASS.- Declaran habilitación urbana de oficio de terreno rústico ubicado en el distrito **548955**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Ordenanza N° 042-2014-MPC.- Aprueban la modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca **548957**

Ordenanza N° 02-2015-MPC.- Ordenanza que aprueba beneficio por pronto pago y la supresión de los montos de arbitrios municipales del Ejercicio 2015 **548958**

Ordenanza N° 03-2015-MPC.- Aprueban para el Ejercicio 2015 el monto mínimo de pago del Impuesto Predial, el Derecho de Emisión Mecanizada y Distribución de Liquidaciones de Pago del Impuesto Predial, Arbitrios e Impuesto Vehicular, así como el Cronograma de Vencimiento del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales **548959**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 010-2015-MPC.- Autorizan viaje del alcalde a España, en comisión de servicios **548960**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 006-2015.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura **548961**

Ordenanza N° 007-2015.- Aprueban ampliación de plazo del beneficio de Titulación, aprobado mediante Ordenanza N° 015-2014-A/MPH **548962**

Ordenanza N° 008-2015.- Prorrogan plazo para el pago del Impuesto al Patrimonio Predial, del Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios del Ejercicio 2015 **548962**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Addendum N° 1 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)" **548963**

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo a la donación de 400 moto fumigadoras **548965**

Entrada en vigencia del Addendum N° 1 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)" **548966**

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo a la donación de 400 moto fumigadoras **548966**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a México en misión oficial y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 069-2015-PCM**

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través de coordinaciones entre los respectivos Ministerios de Defensa y en seguimiento a la Visita de

Estado que realizara el señor Presidente de la República a los Estados Unidos Mexicanos en julio de 2014, el Ministerio de Defensa de la República del Perú ha acordado con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Secretaría de Marina de México, que el señor Ministro de Defensa del Perú viaje en Visita Oficial a los Estados Unidos Mexicanos para sostener sesiones de trabajo con el Secretario de la Defensa Nacional y con el Secretario de Marina de dicho país;

Que, ambas partes han acordado que la visita por parte del señor Ministro de Defensa del Perú, se efectúe entre los días 23 y 25 de marzo de 2015, con la finalidad de revisar la agenda bilateral en los ámbitos de la Seguridad y la Defensa, especialmente, en los aspectos vinculados a la cooperación entre ambos países y sus Fuerzas Armadas;

Que, en atención a los intereses del Sector Defensa y a la importancia de las actividades a realizar, resulta necesario otorgar al Titular del Sector la autorización de viaje correspondiente, debiendo el Ministerio de Defensa asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, así como encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación;

así como, su retorno un (01) día después de culminada la visita oficial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión Oficial del señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de México, Distrito Federal - Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como autorizar su salida del país el 22 de marzo y su retorno el 26 de marzo de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán financiados con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:	
Lima – México D.F. (Estados Unidos Mexicanos) - Lima	
US\$ 1,036.77 x 1 persona (incluye TUUA)	US\$ 1,036.77
Viáticos:	
US\$ 440.00 x 1 persona x 4 días	US\$ 1,760.00

TOTAL:	US\$ 2,796.77

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 22 de marzo de 2015 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1213767-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zona de Frontera"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0122-2015-MINAGRI**

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El Memorándum Nº 035-2015-MINAGRI-DVMPA, de fecha 02 de marzo de 2015, del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 083-2012-PCM, en adelante el Decreto Supremo, se declaró de interés nacional y de necesidad pública, la elaboración y ejecución del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera";

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objetivo de diseñar, elaborar y realizar el seguimiento de la ejecución del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zonas de Frontera", la misma que está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego; y, asimismo, en su artículo 7, el Decreto Supremo establece que éste debe ser designado mediante resolución ministerial;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0340-2014-MINAGRI, se designó a la señorita Gloria Mercedes Flores Matienzo, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zona de Frontera";

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial Nº 0355-2012-AG, se designó, al señor Mario Ronal Tavera Terrones, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante la mencionada Comisión Multisectorial;

Que, mediante el documento de Visto, el Viceministro de Políticas Agrarias informa que la señorita Gloria Mercedes Flores Matienzo, ha formulado su renuncia, por lo que propone la actualización de la representación del Ministerio de Agricultura y Riego ante la mencionada Comisión Multisectorial;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley Nº 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales Nºs. 0355-2012-AG y 0340-2014-MINAGRI, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a los señores Mario Ronal Tavera Terrones y Fernando Castro Verástegui, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zona de Frontera".

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de la elaboración y seguimiento del "Plan de Desarrollo de Ciudades Sostenibles en Zona de Frontera", así como a los representantes designados y ex representantes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1212697-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

DEFENSA

Autorizan viaje de Oficial del Ejército del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 098-2015-DE/

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro en el Despacho de Defensa viajará en Misión Oficial a los Estados Unidos Mexicanos para sostener sesiones de trabajo con el Secretario de la Defensa Nacional y con el Secretario de Marina de dicho país, que se realizarán del 23 al 25 de marzo de 2015, con la finalidad de revisar la agenda bilateral en los ámbitos de la Seguridad y la Defensa, especialmente, en los aspectos vinculados a la cooperación entre ambos países y sus Fuerzas Armadas;

Que, en atención a los intereses del Sector Defensa y a la importancia de las actividades a realizar, resulta necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Francisco Meza Méndez, como parte de la delegación que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de culminada la Visita Oficial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Francisco MEZA Méndez, identificado con DNI Nº 23958793, como parte de la delegación que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a realizarse en la ciudad de México, Distrito Federal - Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 25 de marzo de 2015, autorizándose su salida del país el 22 de marzo de 2015 y el retorno el 26 de marzo de 2015.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes :

Lima - México D.F. (Estados Unidos Mexicanos) - Lima

US\$ 1,036.77 x 1 persona (incluye TUUA) US\$ 1,036.77

Viáticos:

US\$ 440.00 x 1 persona x 4 días US\$ 1,760.00

TOTAL : US\$ 2,796.77

Artículo 3.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1213767-3

EDUCACION

Constituyen Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 008-2015-MINEDU

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, conforme a lo señalado en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, el artículo 37 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones Consultivas están conformadas por profesionales, especialistas o representantes de la sociedad civil, de reconocida capacidad o experiencia, designados por Resolución Suprema. El cargo de miembro de la Comisión

Consultiva es honorario y de confianza. No inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada;

Que, el literal a) del artículo 148 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que es función de la Dirección General de Educación Superior Universitaria planificar, proponer, dirigir, coordinar, monitorear y evaluar la política y documentos normativos para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, así como programas y proyectos en dicha materia;

Que, mediante Oficio N° 003-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, la referida Dirección General sustenta la necesidad de constituir una Comisión Consultiva que brinde aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución de Comisión Consultiva

Constituir la Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

La referida Comisión Consultiva dependerá del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Conformación de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, estará conformada por los siguientes miembros:

- JUAN MANUEL BURGA DIAZ
- MARTIN JAVIER SOTA NADAL
- FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
- JAVIER ROMAN PIQUE DEL POZO
- ROXANA MARIA IRMA BARRANTES CACERES
- MARIA GRACIELA RISCO DENEGRI VDA DE DOMINGUEZ
- SALOMON LERNER FEBRES
- MONICA PATRICIA BONIFAZ CHIRINOS

Los miembros de la referida Comisión Consultiva realizan su labor ad honorem, debiendo elegir entre ellos al Presidente de la misma, quien tendrá voto dirimente.

Artículo 3.- Función de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tendrá como función la elaboración de un documento que contenga dichos aportes y recomendaciones, el cual será entregado al Ministro de Educación para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Vigencia de la Comisión Consultiva

La Comisión Consultiva encargada de brindar aportes y recomendaciones para la elaboración de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, tendrá una vigencia de 45 días calendario.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1213767-2

ENERGIA Y MINAS

Aceptan renuncia y designan Director de la Oficina de Logística del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2015-MEM/DM

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2014-MEM/DM se designó a la señorita Milagros Yvonne Estela Díaz Salazar en el cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo, por lo que corresponde aceptar su renuncia; y, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita Milagros Yvonne Estela Díaz Salazar al cargo de Directora de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Luis Alberto Huilca Bayona, en el cargo de Director de la Oficina de Logística del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1213554-1

Modifican primer párrafo del numeral 1.3.2 de las Nuevas Bases para la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 009-2015-MEM/VME

Lima, 13 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de mayo de 2008 se publicó el Decreto Legislativo N° 1002, Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables, cuyo nuevo Reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2011-EM, publica el 23 de marzo de 2011;

Que, de acuerdo Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1002, el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad nacional competente encargada de promover proyectos que utilicen Recursos Energéticos Renovables - RER;

Que, con fecha 27 de junio de 2013 se publicó el Decreto Supremo N° 020-2013-EM, Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, el cual complementó el marco normativo existente para el incentivo a la generación de energía eléctrica basada en RER, con el propósito de promover la inversión para el diseño, suministro de bienes y servicios, instalación, operación, mantenimiento, reposición y transferencia de sistemas fotovoltaicos en las zonas que el Ministerio de Energía y Minas defina empleando el mecanismo de Subasta establecido en el Decreto Legislativo N° 1002;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2001-EM y el Decreto Supremo N° 020-2013-EM, se dispone que

se debe conformar los Comités encargados de conducir las Subastas de Electricidad con RER, los mismos que estarán integrados por tres (03) miembros: dos designados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y uno (01) designado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6 del Decreto Supremo N° 020-2013-EM; el Comité para la Primera Subasta RER para Suministro de Energía a Áreas No Conectadas a Red (Instalaciones RER Autónomas), es el encargado de conducir el proceso de Subasta hasta la fecha de cierre;

Que, por su parte, en atención a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1002; el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 020-2013-EM, establece que corresponde al Ministerio de Energía y Minas elaborar y aprobar las Bases de la Subasta de Áreas No Conectadas a Red;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial 043-2014-MEM-VME, de fecha 10 de abril de 2014, se aprobaron las Nuevas Bases de la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con RER en Áreas No Conectadas a Red;

Que, se requiere precisar, que el alcance de las facultades otorgadas al Comité se encuentran de acuerdo al Decreto Supremo N° 020-2013-EM;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1002, Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables; el Numeral j) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el primer párrafo del numeral 1.3.2 de las Nuevas Bases para la Primera Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables en Áreas No Conectadas, aprobadas mediante Resolución Vice Ministerial N° 043-2014-MEM-VME de fecha 10 de abril de 2014, de acuerdo al siguiente texto:

1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en las presentes Bases o suspender y cancelar el Proceso de Subasta, hasta antes de la fecha de cierre. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.

(...)

Artículo 2.- Precísese que fuera de la modificación señalada en el Artículo 1 de la presente Resolución Vice Ministerial, las demás disposiciones contenidas en las Nuevas Bases aprobadas mediante Resolución Vice Ministerial N° 043-2014-MEM-VME de fecha 10 de abril de 2014, permanecen vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Vice Ministro de Energía

1212491-1

INTERIOR

Aprueban transferencias financieras a favor del CAFAE-MININTER, para el pago de incentivos laborales del personal bajo el régimen del D.Leg. N° 276

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0202-2015-IN**

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1298-2014-IN/DGPP del 29 de diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015 del Pliego 007: Ministerio del Interior por la suma de S/. 8 044 474 166,00 por toda fuente de financiamiento; considerando en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios los recursos presupuestarios destinados a efectuar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio del Interior (CAFAE – MININTER);

Que, el literal c) del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, norma que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, señala que, entre otros, constituyen recursos de los citados Fondos las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia Entidad, autorizadas por su Titular;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que establece principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Octava Disposición Transitoria del citado Texto Único Ordenado señala que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino; precisando su inciso a.5 que el monto total de fondos públicos que los pliegos transferían financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado;

Que, mediante Informe N° 000207-2015/IN/DGPP/DPP del 11 de marzo de 2015, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto señala que durante el año fiscal 2014 el Pliego 007: Ministerio del Interior efectuó transferencias financieras al CAFAE – MININTER por la suma de S/. 13 990 738,49, importe del que fueron transferidos S/. 4 486 288,49 a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración y S/. 9 504 450,00 a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP; indicándose, además, que existe un requerimiento por la suma de S/. 13 822 888,49 que cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar transferencias financieras a favor del CAFAE – MININTER, según la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, monto desagregado entre las Unidades Ejecutoras 001: Oficina General de Administración y 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP por los montos de S/. 4 486 288,49 y S/. 9 336 600,00, respectivamente;

Que, la propuesta señalada en el considerando anterior ha sido hecha suya por la Dirección General de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 000773-2015/IN/DGPP del 11 de marzo de 2015; y, cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de recursos financieros de las Unidades Ejecutoras 001: Oficina

General de Administración y 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, según la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio del Interior (CAFAE – MININTER), hasta por la suma total de S/. 13 822 888,49 (trece millones ochocientos veintidós mil ochocientos ochenta y ocho y 49/100 Nuevos Soles), destinada al pago de incentivos laborales del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, importe desagregado según el siguiente detalle:

- Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración S/. 4 486 288,49
- Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP S/. 9 336 600,00

Artículo 2.- Las transferencias financieras a ser efectuadas por las Unidades Ejecutoras citadas en el artículo precedente deberán afectarse a la específica de gasto 2.1.1.1.2.1. Asignación a Fondos para Personal (Transferencias al CAFAE).

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución será remitida por Secretaría General al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio del Interior (CAFAE - MININTER), a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1213199-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0184-2015-IN

Mediante Oficio N° 000963-2015/IN/SG, el Ministerio del Interior solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0184-2015-IN, publicada en la edición del día 12 de marzo de 2015.

En el Artículo Único:

DICE:

“Artículo Único.- Designar al Arquitecto Guido Rodríguez Zamalloa en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.”

DEBE DECIR:

“Artículo Único.- Designar al Ingeniero Guido Rodríguez Zamalloa en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.”

1213197-1

PRODUCE

Disponen publicar proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por D.S. N° 019-2009-PRODUCE, en el portal institucional del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2015-PRODUCE**

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe N° 106-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 023-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero y demás normas que regulan la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, debiendo los derechos administrativos otorgados sujetarse a las medidas de ordenamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas que tiene como objetivo establecer el marco normativo para lograr un equilibrio dinámico entre la conservación de estos recursos y el desarrollo socioeconómico, incluyendo la protección del ambiente, la preservación de las praderas y bosques de macroalgas y de la diversidad biológica que alberga;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero en su Informe de Vistos señala la necesidad de optimizar y actualizar las medidas de ordenamiento pesquero aplicables a las actividades pesqueras de las macroalgas, por lo que recomienda se disponga la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, así como de la correspondiente Exposición de Motivos, a efectos de recibir comentarios por parte de la ciudadanía;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía resulta conveniente disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, así como de la correspondiente Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por el Decreto Legislativo N° 1047, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Macroalgas Marinas aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PRODUCE, así como de la correspondiente Exposición de Motivos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por el plazo de quince

(15) días calendario contado desde el día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Mecanismos de Participación

Las opiniones y sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben ser remitidas, con atención a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a la sede del Ministerio de la Producción ubicada en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro o a la dirección electrónica: dgp@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1213565-1

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 066-2015-PRODUCE

Mediante Oficio N° 515-2015-PRODUCE/SG el Ministerio de la Producción solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 066-2015-PRODUCE, publicada en la edición del 14 de marzo de 2015.

En el Título (página 548560)

DICE:

“Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial que coordinará la articulación de las entidades para el desarrollo de la ciudad de Olmos”.

DEBE DECIR:

“Constituyen Grupo de Trabajo Multisectorial que coordinará la articulación de las entidades para el desarrollo productivo de la ciudad de Olmos.”

DICE:

“Artículo 1.- Creación

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal que coordine la articulación de las entidades para el desarrollo de la ciudad de Olmos, en adelante el Grupo de Trabajo, con la finalidad de impulsar acciones vinculadas al Eje tres del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP). El Grupo de Trabajo dependerá del Ministerio de la Producción.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Creación

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal que facilite y coordine la articulación de las entidades para el desarrollo productivo de la ciudad de Olmos, en adelante el Grupo de Trabajo, con la finalidad de impulsar acciones vinculadas al Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) en sus tres grandes ejes estratégicos: 1) Promoción de la diversificación productiva; 2) Adecuación de regulaciones y simplificación administrativa, y 3) Expansión de la productividad. El Grupo de Trabajo dependerá del Ministerio de la Producción.”

1213766-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario de la Oficina General de Asuntos Legales a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0195/RE-2015

Lima, 18 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el abogado Elmer López Chirinos, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales, deberá viajar del 19 al 21 de marzo de 2015 como Correo de Gabinete a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de cumplir objetivos de interés institucional;

Teniendo en cuenta el Memorando (OPP) N.º OPP0380/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 18 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje del abogado Elmer López Chirinos, Jefe de la Oficina de Cooperación Judicial, de la Oficina General de Asuntos Legales, como Correo de Gabinete, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 19 al 21 de marzo de 2015.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083655 Asesoría Legal y Jurídica, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Elmer López Chirinos	1 200,50	370,00	3	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado abogado deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura
Encargada del Despacho de
Relaciones Exteriores

1213681-1

SALUD

Designan Jefe de Equipo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2015/MINSA

Lima, 16 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-022084-001, que contiene el Memorando N° 502-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con Resolución Ministerial N° 498-2014/MINSA, de fecha 3 de julio de 2014, se designó al abogado Irving Aldo Rojas Valentino, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 498-2014/MINSA;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, comunica la citada renuncia y propone en su reemplazo al abogado César Mirko Mosqueira Gutiérrez;

Que, a través del Informe N° 188-2015-EIE-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud señala que procede aceptar la renuncia formulada y designar al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Jefe/a de Equipo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Irving Aldo Rojas Valentino, al cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al abogado César Mirko Mosqueira Gutiérrez, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1212870-2

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 170-2015/MINSA**

Lima, 16 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-018594-001, que contiene la Nota Informativa N° 133-2015-OGC/MINSA, emitida por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de visto, la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones propone a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Ethel Margarita Flores Albino, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la citada Oficina General;

Que, a través del Informe N° 189-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante el Memorando N° 517-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por la Oficina General de Comunicaciones, señalando que procede designar a la profesional propuesta, toda vez que el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Ethel Margarita Flores Albino, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1212870-3

Aprueban actualización de Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para diversos Programas Presupuestales de los Gobiernos Regionales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 176-2015/MINSA**

Lima, 16 de marzo del 2015

VISTOS, los Expedientes N° 15-011019-001 y 15-011019-002 que contienen el Informe Técnico N° 004-2015-UPP-DGIEM/MINSA y el Memorandum N° 0398-2015-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste se constituye como la

Autoridad de Salud a nivel nacional, y según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud; siendo competente asimismo, entre otros aspectos, en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, mediante Ley N° 30281 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en el artículo 27° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y de los gobiernos regionales, para la compra y reposición de equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer;

Que, asimismo, la disposición citada en el considerando precedente establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, a más tardar el 30 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la Elaboración de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a Programas Presupuestales", de aplicación a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, disponiéndose que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud deberá proporcionar asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia a los gobiernos regionales y brindará opinión técnica respecto de los Planes presentados por los citados gobiernos regionales ante el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el mencionado Documento Técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2013/MINSA se aprobaron los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para diversos Programas Presupuestales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 237-2014/MINSA se aprobaron las actualizaciones de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para diversos Programas Presupuestales;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento sustenta la aprobación de la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud – PEES de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer;

Que, con Informe N° 070-2015-OGPP-OP/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, en su calidad de órgano técnico, señala que conserva la base de datos con el detalle de la actualización de los Planes de Equipamiento de los Establecimientos de Salud – PEES de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, así como por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y, de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer, conforme a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, de los Gobiernos Regionales que a continuación se detallan:

- Pliego 440: GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
- Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL ANCASH
- Pliego 442: GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
- Pliego 443: GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
- Pliego 444: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
- Pliego 445: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- Pliego 446: GOBIERNO REGIONAL CUSCO
- Pliego 447: GOBIERNO REGIONAL HUANCARELICA
- Pliego 448: GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
- Pliego 449: GOBIERNO REGIONAL ICA
- Pliego 450: GOBIERNO REGIONAL JUNIN
- Pliego 451: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
- Pliego 452: GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
- Pliego 453: GOBIERNO REGIONAL LORETO
- Pliego 454: GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
- Pliego 455: GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
- Pliego 456: GOBIERNO REGIONAL PASCO
- Pliego 457: GOBIERNO REGIONAL PIURA
- Pliego 458: GOBIERNO REGIONAL PUNO
- Pliego 459: GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
- Pliego 460: GOBIERNO REGIONAL TACNA
- Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL TUMBES
- Pliego 462: GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
- Pliego 463: GOBIERNO REGIONAL LIMA
- Pliego 464: GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Artículo 2°.- La Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, proporcionará la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia a los Gobiernos Regionales para la correcta ejecución de los Planes aprobados mediante la presente Resolución Ministerial, informando periódicamente de los avances.

Artículo 3°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud realizará las acciones pertinentes para proceder a la transferencia presupuestal con observancia de lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1213274-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 122-2015 MTC/01.02**

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTOS:

Las solicitudes de las empresas Aero Transporte S.A. con registro P/D No. 026895 del 11 de febrero de 2015, y Peruvian Air Line S.A. con registro P/D No. 020681 del 03 de febrero de 2015, y los Informes No. 060-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 073-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Aero Transporte S.A. y Peruvian Air Line S.A., han presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, las solicitudes para la evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de marzo de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Aero Transporte S.A. y Peruvian Air Line S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 073-2015-MTC/12.04, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 060-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Víctor Augusto Fajardo Camero y Javier Alfredo Paredes Zúñiga, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 19 al 23 de marzo de 2015 a la ciudad de New York, Estados Unidos de América, y del 20 al 23 de marzo de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentados en el Informe No. 060-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 073-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Aero Transporte S.A. y Peruvian Air Line S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 19 AL 23 DE MARZO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 073-2015-MTC/12.04 Y N° 060-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
557-2015-MTC/12.04	19-Mar	23-Mar	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	Fajardo Camero, Víctor Augusto	New York	E.U.A.	Chequeo técnico de Refresco y Recalificación en simulador de vuelo en el equipo B-1900, en el aeropuerto La Guardia, a su personal aeronáutico	2690-2691
558-2015-MTC/12.04	20-Mar	23-Mar	US\$ 880.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Paredes Zúñiga, Javier Alfredo	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico de Refresco y Recalificación en simulador de vuelo en el equipo B-737 a su personal aeronáutico .	252-795-796

Modifican resoluciones mediante las cuales se otorgó a Aerolíneas Galápagos S.A. - AEROGAL, permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en lo relativo a rutas, frecuencias y derechos aerocomerciales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 073-2015-MTC/12**

Lima, 17 de febrero del 2015

Vista la solicitud de AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 453-2011-MTC/12 del 14 de diciembre del 2011, modificada por Resolución Directoral N° 420-2013-MTC/12 del 19 de agosto del 2013 y Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/12 del 18 de setiembre del 2014, se otorgó a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL, Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 26 de enero del 2016;

Que, mediante documentos de Registro N° 2014-084351 del 17 de noviembre del 2014 y N° 2014-084351-A del 20 de noviembre del 2014, AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL solicita la modificación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir la ruta QUITO Y/O GUAYAQUIL - LIMA Y/O LA PAZ Y VV., con catorce (14) frecuencias semanales;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Ecuador ha designado a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL para efectuar el servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en la ruta solicitada;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Ecuador ha autorizado a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL, la ruta QUITO Y/O GUAYAQUIL - LIMA Y/O LA PAZ Y VV. con siete (07) frecuencias semanales, en el Permiso de Operación;

Que, de acuerdo a los términos del Memorando N° 108-2014-MTC/12.POA, no correspondería autorizar a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL mayores frecuencias a las autorizadas por la Autoridad Aeronáutica Civil de Ecuador en el Permiso de Operación;

Que, según los términos del Memorando N° 1953-2014-MTC/12.LEG, Memorando N° 108-2014-MTC/12.POA e Informe N° 054-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender - en lo que corresponde - lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y, con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, de conformidad con la Decisión N° 582 de la Comunidad Andina de Naciones, - en el extremo pertinente - el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 453-2011-MTC/12 del 14 de diciembre del 2011, modificada por Resolución Directoral N° 420-2013-MTC/12 del 19 de agosto del 2013 y Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/12 del 18 de setiembre del 2014, que otorgó a AEROLÍNEAS GALÁPAGOS S.A. - AEROGAL, Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, en los siguientes términos:

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

(Adicional a lo autorizado)

CON DERECHOS DE TERCERA, CUARTA Y QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

- QUITO Y/O GUAYAQUIL - LIMA Y/O LA PAZ Y VV., con siete (07) frecuencias semanales.

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 453-2011-MTC/12 del 14 de diciembre del 2011, modificada por Resolución Directoral N° 420-2013-MTC/12 del 19 de agosto del 2013 y Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/12 del 18 de setiembre del 2014, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1204959-1

Modifican la R.D. N° 829-2014-MTC/15 en cuanto al cambio de domicilio de la empresa Biogas Me S.A.C. en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 981-2015-MTC/15**

Lima, 3 de marzo de 2015

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 005147, 013499, 021148 y 031853 presentados por la empresa denominada BIOGAS ME S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29° el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15, 4284-2008-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", estableciendo en el numeral 6.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 829-2014-MTC/15 de fecha 26 de febrero de 2014, publicada el 14 de marzo de 2014, se autorizó a la empresa BIOGAS ME S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para operar en local ubicado en la Av.de la Riva Agüero N° 2086, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Parte Diario N° 005147 de fecha 12 de enero de 2015, la empresa BIOGAS ME S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para cambio de dirección de su Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para operar en el nuevo local ubicado en la Av. Próceres de la Independencia N° 4045 Mz. M-7 Lt.30 Programa Ciudad Mariscal Sector I AA.HH Horacio Zevallos, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 380-2015-MTC/15.03 de fecha 23 de enero del 2015 y notificado el 26 de enero del 2015, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante parte Diario N° 021148 de fecha 04 de febrero del 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar lo señalado en el oficio indicado;

Que, mediante Oficio N° 872-2015-MTC/15.03 de fecha 13 de febrero del 2015 y notificado el 13 de febrero del 2015, esta administración formuló por segunda vez las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, y mediante parte Diario N° 031853 de fecha 19 de febrero del 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar lo señalado en el oficio indicado;

Que, asimismo se debe indicar que La Empresa mantiene los requisitos para seguir operando como Taller de Conversión de Gas Natural Vehicular – GNV, razón por la cual en virtud a lo dispuesto en el numeral 40.1.1 del artículo 40° de La Ley, que establece: "Aquella que la entidad solicitante posea o deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias, o por haber sido fiscalizado por ellas, durante cinco (5) años anteriores inmediatos, siempre que los datos no hubieren sufrido variación ni haya vencido la vigencia del documento entregado (...);" no se le ha solicitado la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 6°

de La Directiva, toda vez que obran en los archivos de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial;

Que, el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar de La Ley, señala que "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley o en su defecto, a otras fuentes supletorias del Derecho Administrativo y sólo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el literal a), numeral 24, artículo 2° de la Constitución Política del Perú cubre la acotada deficiencia de Derecho Administrativo, al disponer genéricamente que "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe";

Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16° de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión...";

Que, considerando que la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 315-2015-MTC/15.03, concluye que al aplicar la citada norma constitucional al caso de autos, la empresa denominada BIOGAS ME S.A.C., cumple con los dos supuestos señalados en la Constitución Política del Perú, ya que no existe Ley que impida que un taller de conversión a Gas Natural Vehicular - GNV autorizado pueda modificar los términos de su Resolución Directoral de autorización, en tal sentido, resulta viable atender el requerimiento formulado por la citada empresa;

Que, los preceptos contenidos en los numerales 1.2 Principio del debido procedimiento, 1.7 Presunción de veracidad, 1.9 Celeridad y 1.13 Simplicidad, del artículo IV de La Ley, señala que constituyen los fundamentos procedimentales sobre los cuales se resuelve la solicitud del administrado;

Que, en consecuencia, es necesario dictar las medidas administrativas correspondientes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 29370 y la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, la cual regula el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV y de los Talleres de Conversión a GNV;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la autorización como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV de la empresa BIOGAS ME S.A.C. otorgada mediante Resolución Directoral N° 829-2014-MTC/15, cambiando el domicilio de su local a una nueva dirección ubicada en: Av. Próceres de la Independencia N° 4045 Mz. M-7 Lt.30 Programa Ciudad Mariscal Sector I AA.HH Horacio Zevallos, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, y manteniéndose el plazo de su autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 829-2014-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR
QUINONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD****Designan Asesor y Coordinadores
Técnicos en la Oficina de Recursos
Humanos del IGSS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 67-2015/IGSS**

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 110-2015-ORRH/IGSS, referido a la renuncia de la Asesora y designación de los Coordinadores/as Técnicos/as de las Unidades funcionales de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que contiene la estructura y funciones de las Unidades Orgánicas y Organos Desconcentrados que lo integran;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional modificado, estableciéndose que la plaza de Asesor/a y las tres plazas para ocupar los cargos de Coordinadores/as Técnicos/as de la Oficina de Recursos Humanos, son de Directivo Superior de libre designación con nivel de confianza;

Que, la Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, aprueba las Unidades Funcionales del IGSS, estableciéndose que la Oficina de Recursos Humanos, está constituida por las Unidades Funcionales de Incorporación y Administración de Personal; de Compensaciones y Pensiones; de Diseño y Administración de Puestos y de Gestión del Desarrollo, Capacitación y Bienestar;

Que, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 110-2015-ORRH/IGSS, solicita la aprobación de la propuesta sobre las designaciones de los profesionales para ocupar los cargos de Asesor y Coordinadores/as Técnicos/as, las que constituyen plazas orgánicas contenidas en el CAP Provisional modificado, calificada como Directivo Superior de libre designación con nivel de confianza;

Que, por Resolución Jefatural N° 196-2014/IGSS del 10 de noviembre de 2014, se designó a la Licenciada en Administración Rosana Lorenza Sandoval Castro, en el cargo de Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS, Nivel F-4;

Que, mediante Carta de fecha 11 de marzo de 2015, la Licenciada en Administración Rosana Lorenza Sandoval Castro, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Asesora de la Oficina de Recursos Humanos, el cual resulta procedente aceptar;

Que, en mérito a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutorio de las designaciones de los cargos de Asesor y Coordinadores/as Técnicos/as de la Oficina de Recursos Humanos, conforme a la propuesta de su Director General;

Con el visado de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014/MINSA y

los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la Licenciada en Administración Rosana Lorenza Sandoval Castro, en el cargo de Asesora de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a los profesionales en los cargos de Asesor y Coordinadores/as Técnicos/as en la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, conforme a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Oficina / Unidad Funcional	Cargo	Nivel Remunerativo
Abog. Leonardo Gaspar Olivera Sifuentes	Oficina de RRHH	Asesor	F-4
Mg. Félix Alberto Caycho Valencia	Unidad Funcional de Gestión de Desarrollo, Capacitación y Bienestar	Coordinador Técnico	F-3
Lic. Rosana Lorenza Sandoval Castro	Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal	Coordinadora Técnica	F-3
Lic. Jorge Humberto Lachira Sosa	Unidad Funcional de Compensaciones y Pensiones	Coordinador Técnico	F-3

Artículo Tercero.- Precísese que la designación del Licenciado en Administración Jorge Humberto Lachira Sosa, a diferencia de las demás, será con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2015.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados y, se publique en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1213375-1

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0091-2015-ONAGI-J**

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 0091-2015-ONAGI-J, publicada en la edición del miércoles 18 de marzo de 2015.

En la parte del Visto

DICE:

"... presenta su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Telecomunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la (...)

DEBE DECIR:

"... presenta su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como a la encargatura de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la (...)

En el primer considerando

DICE:

"... de fecha 29 de agosto de 2015, (...) de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, asimismo..."

DEBE DECIR:

"... de fecha 29 de agosto de 2014, (...) de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; asimismo..."

En el tercer considerando

DICE:

"... así como a la encargatura como Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de..."

DEBE DECIR:

"... así como a la encargatura como Jefa de la Oficina de Comunicaciones de la Oficina General de..."

1213765-1

**ORGANISMO DE SUPERVISION
DE LOS RECURSOS FORESTALES
Y DE FAUNA SILVESTRE**

**Aprueban Reglamento de Notificación
de actos administrativos por correo
electrónico del OSINFOR**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 092-2014-OSINFOR**

Lima, 25 de noviembre de 2014

VISTO, el Informe Legal N° 060-2014-OSINFOR/04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 623-2014-OSINFOR/06.1.2 de la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, el Informe Legal N° 1210-2014-OSINFOR/06.2.2 de la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, el Informe N° 021-2014-OSINFOR/04.1.1 de la Sub Oficina de Planeamiento y el Memorandum N° 962-2014-OSINFOR/04.1 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, el numeral 3.5 del artículo 3° del Capítulo I del Título II, referido a las funciones del OSINFOR, establece que el OSINFOR tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta a los administrados a solicitar a la autoridad administrativa que, en el marco de un procedimiento administrativo, las notificaciones sean remitidas a una cuenta de correo electrónico;

Que, mediante Informe N° 060-2014-OSINFOR/04.2 la Oficina de Asesoría Jurídica remite el proyecto de Reglamento de Notificación de actos administrativos por

correo electrónico del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia durante la notificación que conlleven a una mejor atención de los administrados mediante una comunicación directa que permita reducir los tiempos y costos de tramitación de los procedimientos;

Que, asimismo, mediante Informes N° 623-2014-OSINFOR/06.1.2, N° 1210-2014-OSINFOR/06.2.2, N° 021-2014-OSINFOR/04.1.1 y Memorandum N° 962-2014-OSINFOR/04.1, la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, la Sub Dirección de Regulación y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, la Sub Oficina de Planeamiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, emitieron opinión favorable sobre la procedencia del proyecto de Reglamento de Notificación de actos administrativos por correo electrónico del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar el Reglamento de Notificación de actos administrativos por correo electrónico del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, de acuerdo al numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, forma parte de las funciones de la Presidencia Ejecutiva de OSINFOR, aprobar y supervisar la política institucional;

Con la visación de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y las Direcciones de Línea;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1085 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Notificación de actos administrativos por correo electrónico del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual contiene dieciséis (16) artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Reglamento de Notificación de actos administrativos por correo electrónico del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado en el artículo primero, entre en vigencia a los treinta (30) días calendario contados desde la expedición de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y del Reglamento de Notificación de actos administrativos por correo electrónico del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional de OSINFOR (www.osinfor.gob.pe)

Regístrese, notifíquese y publíquese.

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

**REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS
ADMINISTRATIVOS POR CORREO ELECTRÓNICO
DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS
RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA
SILVESTRE - OSINFOR**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo regular la notificación por correo electrónico de los actos administrativos que se emitan en los procedimientos administrativos tramitados ante el Organismo de

Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante la Ley.

Artículo 2.- Base legal

El presente Reglamento se ampara en las normas siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo 043-2003, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1085, que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- Ley N° 29091, Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal Institucional del Estado y en los Portales Institucionales.
- Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que reglamenta la Ley N° 29091.
- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y normas conexas, de ser el caso.

Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es aplicable a:

3.1. Las Unidades Orgánicas del OSINFOR a cargo de la tramitación de procedimientos administrativos, en tanto otras normas especiales no establezcan una modalidad distinta de notificación que no pueda ser sustituida mediante la notificación electrónica.

3.2. Los administrados involucrados en un procedimiento administrativo sancionador tramitado ante el OSINFOR y que hayan dado su autorización expresa para la notificación de actos administrativos mediante correo electrónico.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES PARA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Artículo 4°.- Autorización de notificación por correo electrónico

El administrado puede autorizar que los actos administrativos que se emitan en el procedimiento administrativo en el que es parte o, que sin serlo debe ser notificado, le sean notificados vía correo electrónico. Para tal efecto, el administrado debe consignar por escrito dicha autorización, indicando una dirección de correo electrónico válida.

La autorización se entiende aplicable a todos aquellos actos administrativos que se emitan en el procedimiento y/o expediente especificado.

Cuando el administrado sea una persona jurídica, es el representante legal de la misma quien emite su autorización adjuntado el poder correspondiente y copia de su documento nacional de identidad.

En cualquier caso, para efectos de la notificación electrónica, el OSINFOR requiere la autorización expresa del administrado, la misma que debe hacer referencia expresa a:

- a) La dirección electrónica del administrado.
- b) La dirección domiciliaria del administrado.

La notificación por correo electrónico es efectuada por la Unidad Orgánica competente del OSINFOR, siempre que dicho medio permita comprobar fehacientemente su recepción.

Artículo 5°.- Obligaciones a cargo del administrado

La autorización dada por el administrado genera en éste las siguientes obligaciones:

5.1. Señalar una dirección de correo electrónico válida. La dirección de correo electrónico señalada debe mantenerse activa durante la tramitación del procedimiento administrativo.

5.2. Asegurar que la capacidad del buzón de la dirección de correo electrónico permita recibir los documentos a notificar.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

5.3. Activar la opción de respuesta automática de recepción y mantenerla activa durante la tramitación del procedimiento, o, en su defecto, remitir un correo de respuesta al OSINFOR.

5.4. Revisar continuamente la cuenta de correo electrónico, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado.

Artículo 6°.- Boletín informativo

El OSINFOR entrega a los administrados, que deseen ser notificados vía correo electrónico, un boletín informativo a través del cual informa respecto a:

6.1. Los servicios de correo electrónico de uso público que permiten configurar la opción de respuesta automática de recepción (Ej.: Hotmail, Yahoo, Gmail, entre otros).

6.2. Indicaciones que se deben seguir para configurar la opción de respuesta automática de recepción.

6.3. Obligaciones a cargo de los administrados que soliciten ser notificados mediante correo electrónico.

6.4. Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 7°.- Verificación de activación de la opción de respuesta automática de recepción

7.1. Dentro de los cinco (5) días hábiles de señalada la dirección de correo electrónico por parte del administrado, la Unidad Orgánica correspondiente del OSINFOR remite un correo electrónico con el fin de verificar la activación de la opción de respuesta automática de recepción.

7.2. Si la Unidad Orgánica correspondiente del OSINFOR obtuviera una respuesta automática de recepción del correo electrónico remitido, se tendrá fijado el domicilio procesal en la dirección de correo electrónico proporcionada por el administrado.

7.3 Si en el día en que el OSINFOR remite el correo electrónico de verificación no obtuviera una respuesta automática de recepción, se entenderá por no validada la dirección de correo electrónico señalada por el administrado y se procederá a la notificación personal en el domicilio real a que hace referencia el Literal b) del Artículo 4° del presente Reglamento, entendiéndose este último como el nuevo domicilio procesal.

Artículo 8°.- Horario de la notificación electrónica

El OSINFOR notifica mediante correo electrónico en el mismo horario de atención al público; esto es, en día hábil y dentro del horario de 8:30 a 17:30 horas.

Si se realizara la notificación fuera del horario establecido, se entiende que la notificación se efectuó al día hábil siguiente.

Artículo 9°.- Cómputo del plazo de la notificación electrónica

El plazo para realizar la notificación electrónica es el mismo que establece la Ley en el numeral 24.1 del artículo 24, a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo que se notifique.

Artículo 10°.- Contenido de la notificación electrónica

El contenido de la notificación electrónica es de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27444.

El acto administrativo a notificar puede incluirse en archivo adjunto en formato PDF y/o otros mecanismos que garanticen su notificación.

Puede enviarse más de un correo electrónico si el tamaño del acto administrativo a notificar amerita su fraccionamiento, en cuyo caso se requiere el acuse de recibo de cada uno de los correos electrónicos que se envíen para que el acto administrativo surta efectos. En este caso debe indicarse en el primer correo electrónico cuántos más se enviarán para completar el acto de notificación.

Artículo 11°.- Notificación mediante dos o más correos electrónicos

Cuando el documento a notificar supere el límite máximo de capacidad de envío por parte de la empresa que presta servicio de correo electrónico, la Unidad Orgánica correspondiente del OSINFOR lo envía mediante dos o

más correos electrónicos, entendiéndose como fecha de envío de la notificación la que corresponde al último correo electrónico enviado.

Artículo 12°.- Constancia y/o validez de la notificación

La notificación electrónica surte efectos el día que conste haber sido recibida. La constancia de recepción es el acuse de recibo que debe archivar en el expediente respecto al cual se ha emitido el acto administrativo notificado.

Artículo 13°.- Contenido de la notificación electrónica

La notificación electrónica debe cumplir con lo establecido en el Numeral 24.1 del Artículo 24° de la Ley, sobre el contenido de las notificaciones. Para tal efecto, la Unidad Orgánica correspondiente del OSINFOR puede optar por digitalizar la cédula de notificación y remitirla como un archivo adjunto o incluirla en el texto del correo electrónico remitido.

Artículo 14°.- Falta de respuesta automática de recepción

Si transcurridos dos (2) días hábiles desde el envío de la notificación electrónica, no se ha recibido el acuse de recibo, la unidad orgánica del OSINFOR, responsable de la notificación del acto administrativo que se intenta notificar, debe proceder a la notificación personal, volviéndose a computar, para dicho efecto, el plazo al que se hace referencia en el artículo 9° del presente reglamento.

Artículo 15°.- Vigencia de la notificación en dirección de correo electrónico señalada por el administrado

15.1 La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el administrado se entiende válidamente efectuada cuando el órgano correspondiente del OSINFOR reciba la respuesta automática de recepción y surte efectos el día que conste haber sido recibida, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 25° de la Ley.

15.2 Para efectos del cómputo de plazos se aplica el último párrafo del Artículo 25° de la Ley.

Artículo 16°.- Responsable de la notificación electrónica

Las Unidades Orgánicas a cargo de las notificaciones de los actos administrativos que emite el OSINFOR, para dicho efecto, cuentan con cuentas electrónicas proporcionadas por la Oficina de Tecnologías de la Información, para efectos de notificación, con la finalidad de que puedan notificar por vía electrónica a los interesados.

La dirección electrónica desde la cual se remita la notificación no podrá ser la de un funcionario o servidor público determinado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN.-

La Oficina de Administración Documentaria y Archivo, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, tiene a su cargo la elaboración y aprobación del Boletín Informativo a que se hace referencia en el Artículo 6° del presente Reglamento.

SEGUNDA DISPOSICIÓN.-

En todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento se aplican supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

TERCERA DISPOSICIÓN.-

El Reglamento aprobado entrará en vigencia en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución que lo aprueba en el Diario Oficial El Peruano.

Magdalena del Mar, noviembre de 2014

ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
OSINFOR

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designación y designan
Fedatarios Administrativos Alternos de
la Intendencia de Aduana de Tarapoto**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 010-2015-SUNAT/800000**

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la

entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 134-2014/SUNAT se designó a los trabajadores Orlando José Hurtado Valle y Gino Gregorio Campaña Albán como Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia de Aduana de Tarapoto;

Que habiéndose producido la renuncia del primero y la rotación del segundo de los mencionados trabajadores, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación mencionada en el considerando precedente y designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Alternos en la Intendencia de Aduana de Tarapoto;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia de Aduana de Tarapoto, efectuada a través de la Resolución de Superintendencia N° 134-2014/SUNAT, de los trabajadores que a continuación se indican:

- ORLANDO JOSE HURTADO VALLE
- GINO GREGORIO CAMPANA ALBAN

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Alternos de la Intendencia de Aduana de Tarapoto, a los trabajadores que a continuación se indican:



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
SEMANAL OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

- OMAR JESUS CASTILLO VASQUEZ
- MARTHA ELIZABETH REGALADO VASQUEZ

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1212750-1

Dejan sin efecto designación y designan Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia de Aduana de Paita

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N.º 011-2015-SUNAT/800000**

Lima, 17 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 015-2014/SUNAT se designó a las trabajadoras Lydia Carolina Arestegui Pereyra y Shirley Elizabeth Godos Socola como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia de Aduana de Paita;

Que habiéndose producido rotaciones de personal y al haberse ampliado la jurisdicción de la referida Intendencia, se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones mencionadas en el considerando precedente y designar a los trabajadores que ejercerán la función de Fedatarios Administrativos Titulares en la Intendencia de Aduana de Paita;

En uso de la facultad conferida por el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia de Aduana de Paita, efectuada a través de la Resolución de Superintendencia N.º 015-2014/SUNAT, de las trabajadoras que a continuación se indican:

Fedatarios Titulares

- LYDIA CAROLINA ARESTEGUI PEREYRA
- SHIRLEY ELIZABETH GODOS SOCOLA

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titulares de la Intendencia de Aduana de Paita, a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatarios Titulares

- JOSE STEVE CCOA YBARCENA
- CARLOS MARTIN ORTIZ GARRIDO
- BEATRIZ ARBAÑIL CHICOMA

- ELIANA MARIA CUEVA MEDINA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1212765-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 001-2015/004-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N.º 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N.º 001-2015/004-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de las renunciaciones al cargo de Miembro de Directorio presentadas por las personas señaladas a continuación, dándoles las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA
JORGE GARCIA VALENZUELA	DIRECTOR	ENACO
LUIS ARTURO NICOLAS RAMOS RODRIGUEZ	DIRECTOR	ENACO

Designar como Miembros de Directorios, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO	SECTOR QUE PROPONE
WILLIAM ALBERTO ARTEAGA DONAYRE	ENACO	DIRECTOR	VIVIENDA
JASON OSCAR SAAVEDRA PAREDES	ENACO	DIRECTOR	PCM
FRANTZ LUIS OLAZABAL IBAÑEZ	ENACO	DIRECTOR	MEF

PATRICIA ELLIOT BLAS
Directora Ejecutiva (e)

1213768-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Establecen conformación de la Cuarta Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan y aceptan declinación de jueces supernumerarios

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 125-2015-P-CSJL/PJ**

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 136992-2015, la doctora Hilda Cecilia Piedra Rojas, Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima solicita se le conceda vacaciones pendientes de goce por el periodo del 18 al 27 de marzo del presente año, por motivos estrictamente familiares.

Que, mediante el ingreso número 138121-2015 el doctor Ricardo Moreno CCanccce, Juez Supernumerario del 10º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima declina a la referida designación a partir del día 18 de marzo del presente año, al haber sido nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura como Juez Especializado Civil del Distrito Judicial de Ventanilla.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia la intervención quirúrgica a la que fue sometida la doctora Olga Teresa Domínguez Jara, Juez Provisional del Tercer Juzgado Especializado de Familia de Lima el día 16 de marzo del presente año, ante lo cual esta Presidencia deberá adoptar las medidas administrativas pertinentes.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los diversos Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor ROBINSON EZEQUEL LOZADA RIVERA, Juez Titular del 14º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 18 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Piedra Rojas, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera

CUARTA SALA PENAL	
Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad	Presidente
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva	(T)
Dr. Luisa Estela Napa Lévano	(P)
Dr. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin	(P)
Dr. Manuel Alejandro Carranza Paniagua	(P)
Dr. Robinson Ezequel Lozada Rivera	(P)

Artículo Segundo: Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima:

• DESIGNAR a la doctora JANNET IVONNE GONZALES POLO, como Juez Supernumeraria del 14º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 18 de marzo del presente año y mientras dure la promoción del doctor Lozada Rivera.

• DESIGNAR a la doctora JENNY YORFFINIA TORRES LAO, como Juez Supernumeraria del 3º Juzgado Especializado de Familia de Lima a partir del día 18 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Domínguez Jara.

• ACEPTAR LA DECLINACIÓN del doctor Ricardo Jonny Moreno CCanccce, Juez Supernumerario del 10º Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima a partir del día 18 de marzo del presente año; y, DESIGNAR a la doctora CLARA ELIZABETH MILLONES PALACIO, como Juez Supernumeraria del 10º Juzgado Transitorio Laboral de Lima a partir del día 18 de marzo del presente año.

• DESIGNAR al doctor MANUEL CASTILLO MATOS, como Juez Supernumerario del 3º Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado a partir del día 18 de marzo del presente año.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1213597-1

Aprueban el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 126-2015-P-CSJL/PJ**

Lima,

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 431-2010-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre del 2010, la Directiva Nº 009-2010-CE-PJ y la Resolución Administrativa Nº 098-2011-CE-PJ.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 017-2003-CE-PJ de fecha 21 de febrero del 2003, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital (Gerencia de Administración Distrital) realicen las visitas administrativas de control a las dependencias del Distrito Judicial respectivo, para verificar el debido cumplimiento de las normas emanadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la marcha de los órganos jurisdiccionales, la correcta aplicación de las normas administrativas dictadas por la Gerencia General, debiendo para ello constituirse a cada una de las dependencias de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 431-2010-CE-PJ, de los vistos, en su artículo tercero, dispone que la Presidencia de la Corte Superior, remita al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la Aprobación del Plan Anual de Visitas Distritales dentro del primer bimestre de cada año.

Que, estando a lo expuesto resulta necesario y pertinente efectuar la programación respectiva para el presente año judicial, en cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Consejo Ejecutivo en su condición de Órgano Superior Jerárquico.

Que, en uso de las facultades previstas por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, que será ejecutado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conjuntamente con el Gerente de Administración Distrital, conforme se detalla a continuación:

MES DE MARZO

17 de marzo	1°, 2°, 11°, 21° y 33° Juzgado Civil 12° Juzgado Transitorio de Trabajo
19 de marzo	3°, 10° y 16° Juzgado Civil 35° Juzgado Permanente de Trabajo
24 de marzo	14°, 20°, 23°, 25°, 31° y 32° Juzgado Civil 22° Juzgado de Familia Tutelar
26 de marzo	9°, 19° y 26° Juzgado Civil 36° y 37° Juzgado Permanente de Trabajo 1° Juzgado Constitucional 13° Juzgado Transitorio de Trabajo
31 de marzo	1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Juzgado de Trabajo

MES DE ABRIL

07 de abril	9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16° Juzgado de Trabajo
09 de abril	28° Juzgado civil de lima Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales 17° Juzgado Contencioso Administrativo 7° y 9° Juzgado Constitucional
14 de abril	34° y 36° Juzgado Civil de Lima 16° Juzgado Contencioso Administrativo 4° y 5° Juzgado Constitucional
16 de abril	10° Juzgado Constitucional 11° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo
21 de abril	15°, 27° y 37° Juzgado Civil 2° Juzgado Constitucional
23 de abril	3°, 11°, 14°, 16°, 17° y 20° Juzgado Transitorio Laboral
28 de abril	29° Juzgado Civil 17°, 19°, 20°, 21° y 22° Juzgado Permanente de Trabajo
30 de abril	23°, 24° y 26° Juzgado Permanente de Trabajo 3° Juzgado Constitucional 19° Juzgado Transitorio de Trabajo

MES DE MAYO

05 de mayo	6° Sala Civil 12°, 13°, 14° y 15° Juzgado Permanente Contencioso Administrativo
07 de mayo	1° y 2° Sala Civil
12 de mayo	7° Sala Laboral

	4° y 5° Sala Civil
14 de mayo	1° y 2° Sala de Familia
19 de mayo	1°, 2°, 4°, 6°, 7° y 9° Juzgado de Familia
21 de mayo	10°, 14°, 21° Juzgado de Familia 1° y 3° Juzgado Transitorio de Familia Tutelar
26 de mayo	11°, 12°, 13°, 15°, 16° y 17° Juzgado de Familia
28 de mayo	18°, 19°, 20° Juzgado de Familia con competencia Tutelar 3° y 5° Juzgado de Familia con competencia penal 2° Juzgado Transitorio de Familia Tutelar

MES DE JUNIO

02 de junio	4° Sala Penal Reos en Cárcel 13° y 29° Juzgado Penal
04 de junio	3°, 4°, 18°, 24°, 28° y 32° Juzgado Penal
09 de junio	34°, 38°, 44°, 45°, 46° y 48° Juzgado Penal
11 de junio	4° Sala Penal Reos Libres 49°, 50°, 51°, 52° Juzgado Penal
16 de junio	22°, 30°, 37°, 42°, 43°, 53° y 54° Juzgado Penal 3° Sala Penal Reos en Cárcel
18 de junio	2° Sala Penal Reos Libres 55°, 57°, 58° Juzgado Penal Reos Libres
23 de junio	1° y 2° Sala Penal Reos en Cárcel
25 de junio	3° y 6° Sala Penal Reos Libres
30 de junio	25°, 2°, 12°, 14°, 15°, 20° y 21° Juzgado Penal

MES DE JULIO

02 de julio	7°, 23°, 27°, 33°, 35° y 36° Juzgado Penal
07 de julio	1°, 5°, 6°, 8° y 19° Juzgado Penal
09 de julio	9°, 11°, 16°, 17° y 47° Juzgado Penal
14 de julio	1°, 2°, 5°, 6° y 7° Juzgado Transitorio de trabajo
16 de julio	30°, 31°, 32°, 33° y 34° Juzgado Permanente de Trabajo
21 de julio	1°, 2° y 3° Sala Contenciosa Administrativa 2°, 4° y 6° Juzgado Contencioso Administrativo
23 de julio	4° Sala Contenciosa Administrativa 5° Sala Laboral 1°, 3°, 5°, 7°, 8° y 9° Juzgado Contencioso Administrativo
30 de julio	11° Juzgado Constitucional 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° Juzgado Contencioso Administrativo

MES DE AGOSTO

04 de agosto	24°, 25° y 26° Juzgado Contencioso Administrativo 5° y 6° Sala Contenciosa Administrativa 6° Sala Laboral 27°, 29°, 28° y 18° Juzgado Permanente de Trabajo
--------------	--

06 de agosto	1° y 2° Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial
11 de agosto	1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgado Paz Letrado Laboral
13 de agosto	1°, 3°, 4°, 6° y 7° Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado
18 de agosto	8°, 9° y 10° Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado
	11° Juzgado de Paz Letrado de Lima Cercado con Sede en la Comisaría de Alfonso Ugarte.
	1°, 2° y 3° Sala laboral
20 de agosto	25 Juzgado Permanente de Trabajo 9°, 10° y 15° Juzgado Transitorio de Trabajo
25 de agosto	18°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 26° Juzgado Transitorio de Trabajo
27 de agosto	1°, 2°, 3° y 4° Sala Penal Liquidadora

MES DE SETIEMBRE

01 de setiembre	Juzgado Penal Transitorio Especializado en Delitos Tributarios, Aduaneros y de Propiedad Intelectual Supraprovincial de Lima y Callao. Sala Penal de Apelaciones
03 de setiembre	1°, 2° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal
08 de setiembre	1° y 2° Sala Civil con Subespecialidad Comercial 1°, 2° y 3° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial
10 de setiembre	4°, 5°, 6°, 7°, 8° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial
15 de setiembre	9°, 10°, 11°, 12° y 13° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial
17 de setiembre	14°, 15°, 16°, y 17° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial
	8° Juzgado Transitorio de Trabajo
22 de setiembre	10° Juzgado Contencioso Administrativo 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores
24 de setiembre	1°, 2°, 3° y 4° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro 5° Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro
29 de setiembre	4° Sala Laboral (Nuevo Código) 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Jesus Maria

MES DE OCTUBRE

01 de octubre	6° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria con Sede en la Comisaría de Radio Patrulla
06 de octubre	1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Breña
13 de octubre	1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre
15 de octubre	1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de San Miguel Juzgado de Paz Letrado de Magdalena
20 de octubre	1°, 2° y 3° Juzgado de Paz Letrado del Rimac
22 de octubre	1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria

	Juzgado de Paz Letrado de San Luis
27 de octubre	1°, 2°, 3°, 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Descarga) de Surco San Borja
29 de octubre	1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Surquillo

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital realice las coordinaciones pertinentes para la realización de las visitas distritales a los órganos jurisdiccionales descritos, sin perjuicio de incluir a otros órganos que pudieran crearse durante el presente año y asimismo, se encargue de remitir los formatos debidamente llenados al Consejo Ejecutivo y a Inspección General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución de la vista.

Artículo Tercero: DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales brinden las facilidades necesarias para la realización de la Visita Administrativa y procedan asimismo, con la devolución oportuna del Formulario de Visita Distrital a la Gerencia de Administración Distrital.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital la notificación de la presente resolución haciendo de conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Inspección General del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1213597-2

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de título profesional de Ingeniero Sanitario, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0296

Lima, 9 de marzo de 2015

Visto el Expediente STDUNI: 144758-2014 presentado por la señorita MARIA JULIA ESTEBAN VALERIO, quien solicita duplicado de su diploma del Título Profesional de Ingeniero Sanitario;

CONSIDERANDO:

Que, la señorita María Julia Esteban Valerio, identificado con DNI Nº 09559898 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma Título Profesional de Ingeniero Sanitario; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2015-UNI/SG/UGT de fecha 16.01.2015, precisa que el diploma de la señorita María Julia Esteban Valerio se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales Nº 15, página 312, con el número de registro 19024-G;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 02-2015, realizada el 02 de febrero del

2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Sanitario a doña María Julia Esteban Valerio;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 05 de marzo del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Sanitario, a María Julia Esteban Valerio;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la expedición de duplicado del Título Profesional de Ingeniero Sanitario a la señorita MARÍA JULIA ESTEBAN VALERIO, otorgado 05 de marzo del 2003, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

1213185-1

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1517

Lima, 10 de noviembre de 2014

Visto el Expediente STDUNI: 2014-116623 presentado por el señor CARLOS ARMANDO COLQUE GRAJEDA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Armando Colque Grajeda, identificado con DNI N° 00795084 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2014-UNI/SG/UGT de fecha 06.10.2014, precisa que el diploma del señor Carlos Armando Colque Grajeda se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 08, página 138, con el número de registro 23714-B;

Que, la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, en su Sesión N° 52-2014, realizada el 28 de octubre del 2014, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a don Carlos Armando Colque Grajeda;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 26, del 05 de noviembre del 2014, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a don Carlos Armando Colque Grajeda;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor CARLOS ARMANDO

COLQUE GRAJEDA, otorgado el 20 de agosto de 2003, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector a.i.

1212656-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan viaje de Gerente de Calidad e Innovación del RENIEC a El Salvador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 61-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 18 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000009-2015/GCI/RENIEC (06FEB2015) y la Hoja de Elevación N° 000011-2015/GCI/RENIEC (13FEB2015), de la Gerencia de Calidad e Innovación, la Carta SGP/OAP/JAM/002/2015 de fecha 14 de enero de 2015, remitida por el Sub Secretario de Gobernabilidad de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República de El Salvador, el Informe N° 000538-2015/GPP/SGP/RENIEC (04MAR2015) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000373-2015/GAD/SGCO/RENIEC (25FEB2015) de la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000523-2015/GAD/SGLG/RENIEC (26FEB2015) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe N° 000022-2015/GTH/SGAL/RENIEC (13MAR2015) de la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 000009-2015/GCI/RENIEC (06FEB2015) de Vistos, la Gerencia de Calidad e Innovación, hace de conocimiento su participación en representación del RENIEC, ante la invitación cursada a través de la Carta de fecha 14ENE2015, por el Sub Secretario de Gobernabilidad de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República de El Salvador, a fin de participar del "Encuentro Internacional de Experiencias Ganadoras de Premios Nacionales a la Calidad", a realizarse los días 23 y 24 de marzo de 2015, en la ciudad de San Salvador – El Salvador, cuya comisión de servicios esta comprendida del 22 al 25 de marzo de 2015;

Que, asimismo, de la misiva remitida se advierte que la entidad invitante cubrirá solo los gastos relacionados al hospedaje y movilidad local en la ciudad de San Salvador; no obstante, en relación a los pasajes aéreos, ida y vuelta, así como la alimentación, serán cubiertos por el RENIEC;

Que, al respecto, a través de la Hoja de Elevación N° 000011-2015/GCI/RENIEC (13FEB2015) de Vistos, el Gerente de Calidad e Innovación (e), remite el Informe N° 000004-2015/WTS/GCI/RENIEC, en virtud del cual, se considera indispensable la participación del señor TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VILCHEZ, titular de dicha Gerencia, la cual es la encargada de promover una cultura de calidad, así como iniciativas de innovación para la mejora de los servicios a los ciudadanos;

Que, consecuentemente, al haber ganado en el 2012 el Premio Iberoamericano a la Calidad, el Fundibeq precisa que el compromiso de las organizaciones galardonadas con el Premio Iberoamericano de la Calidad

están orientados a compartir buenas prácticas y transmitir las experiencias de la organización en su práctica de la gestión excelente;

Que, en dicho contexto, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 000538-2015/GPP/SGP/RENIEC (04MAR2015) de Vistos, informa la viabilidad de la certificación de crédito presupuestario para atender los gastos en que se incurra por la participación del RENIEC en dicho evento, con cargo a los Recursos Presupuestarios con que cuenta la institución para el presente año fiscal;

Que, ante ello, la Sub Gerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración a través del Informe N° 000373-2015/GAD/SGCO/RENIEC (25FEB2015) de Vistos, concluye que para el viaje del señor TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VILCHEZ, Gerente de Calidad e Innovación, le corresponderá el monto de US\$ 315.00 dólares americanos por día de comisión por concepto de viáticos, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, publicado el 19 de mayo de 2013 y lo establecido en el numeral 6.2.1.4 de la Directiva DI-231-GAD/003 "Solicitud, Otorgamiento y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicio", Segunda Versión, aprobada con Resolución Secretarial N° 41-2014/SGEN/RENIEC de fecha 08 de julio de 2014;

No obstante, considerando que la organización invitante asumirá los gastos por los conceptos relacionados al hospedaje y movilidad local en dicha ciudad, por cada día que dure el evento; será necesario que la Institución asuma el rubro de alimentación, lo que determina que los viáticos por cada día de comisión asciendan a US\$ 105.00 dólares americanos;

Que, la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe N° 000523-2015/GAD/SGLG/RENIEC (26FEB2015) de Vistos, indica que el costo del pasaje aéreo del señor TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VILCHEZ, Gerente de Calidad e Innovación, a la Ciudad de San Salvador, asciende a la suma de US\$ 916.00 dólares americanos, incluye FEE (US\$ 18.00) y el TUAA;

Cabe mencionar que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el pasaje aéreo tiene como fecha de salida el 22 de marzo de 2015 y fecha de retorno el 25 de marzo de 2015;

Que, bajo lo expuesto, debido a la naturaleza del evento, resulta de interés institucional atender la invitación formulada, por lo que esta Jefatura Nacional estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del señor TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VILCHEZ, Gerente de Calidad e Innovación, a la Ciudad de San Salvador – El Salvador, del 22 al 25 de marzo de 2015;

Que, en dicho contexto, corresponde señalar que, la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, a través del Informe N° 000022-2015/GTH/SGAL/RENIEC (13MAR2015), emite opinión jurídica señalando que el viaje en comisión de servicios indicado en el considerando precedente, se encuentran enmarcado en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispositivo legal que establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos, en el caso de organismos constitucionalmente autónomos, son autorizadas por resolución del titular de la entidad, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo propuesto con el Memorando Múltiple N° 000009-2015/GCI/RENIEC (06FEB2015) de Vistos, se ha considerado pertinente encargar al señor EDDIE DANNY CUEVA HUANUCO, Sub Gerente de Innovación, el cargo de Gerente de Calidad e Innovación, del 22 al 25 de marzo de 2015;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios del señor TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VILCHEZ, Gerente de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a la Ciudad de San Salvador – El Salvador, del 22 al 25 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, con retención de su cargo, al señor EDDIE DANNY CUEVA HUANUCO, Sub Gerente de Innovación, el cargo de Gerente de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 22 al 25 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Los gastos que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, serán cubiertos por el RENIEC de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo:	Total: US\$ 916.00
Pasaje aéreo.	US\$ 916.00
Incluye FEE (US\$ 18.00);	
Viáticos:	Total: US\$ 420.00
Viático por concepto de alimentación (US\$ 105.00 por 4 días)	US\$ 420.00

Artículo Cuarto.- El gasto que genere la comisión de servicios indicada en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, con relación al alojamiento y movilidad local en la ciudad de San Salvador – El Salvador, será cubierto por la Institución Invitante, en ese extremo no irrogará egreso a la Institución.

Artículo Quinto.- DISPONER, que el señor TOBIAS ENRIQUE ALIAGA VILCHEZ, Gerente de Calidad e Innovación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, presente ante la Jefatura Nacional a través de la Secretaría General, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado en el artículo primero, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de culminado el desplazamiento.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1213455-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de oficina y la conversión a agencias de oficinas especiales ubicadas en los departamentos de La Libertad, Ancash, Cusco y Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1621-2015

Lima, 10 de Marzo del 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco Banco de la Microempresa S.A. para que se le autorice el cierre de una (01) oficina y la conversión de cuatro (04) oficinas

especiales a agencias, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de la oficina ubicada en Av. Paseo de la República N° 3705-3717, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la conversión a agencias de las siguientes oficinas especiales:

- Oficina Especial ubicada en M. Bastidas Mz 15 Lote 8, Pueblo Joven El Porvenir Sec – Central Barrio 2, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

- Oficina Especial ubicada en Jr. Ancash N° 920 – Parque Vigil, Barrio San Bartolomé, distrito y provincia de Huari, departamento de Ancash.

- Oficina Especial ubicada en Av. Antonio Lorena N° 999, distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

- Oficina Especial ubicada en Av. Marchand N° 212, distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1212875-1

Autorizan a Financiera Uno S. A. la apertura de oficina especial en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 1623-2015

Lima, 10 de marzo de 2015

La Intendente General de Banca

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Uno S. A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (1) oficina especial según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Uno S. A., la apertura de una (1) oficina especial, según se indica:

- Oficina Especial Veá Cusco II, situada en Calle Versalles del Carmen Lote 4, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1213194-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Disponen la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 022-2015-GRA/PR-GGR

VISTOS:

Los Informes N°s. 1634, 1709 y 1710- 2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 0108-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazo de dominio privado de 5.5807 Has., ubicado en el Distrito de Huanuahuano, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 29151; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación.

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente;

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 0108-2014-GRA-OOT, e Informes Nros. 1634,1709 y 1710-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma;

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la Resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado de 5.5807 Has., ubicado en el Distrito de Huanuhuanu, Provincia Caraveli, Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente Resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento;

Estando al Informe N° 1624-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 5.5807 Has., ubicado en el Distrito Huanuhuanu, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- DISPONER, que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Gerente General Regional

1212659-1

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 023-2015-GRA/PR-GGR**

VISTOS:

Los Informes N°s. 1632, 1716 y 1717-2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 0110-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazado de dominio privado de 2.4783 Has., ubicado en el Distrito de Ático, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad

del Estado, señala en el inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazados de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 29151; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación.

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente;

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 0110-2014-GRA-OOT, e Informes Nros. 1632,1716 y 1717-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma;

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la Resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado de 2.4783 Has., ubicado en el Distrito de Ático, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente Resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento;

Estando al Informe N° 1629-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 2.4783 Has., ubicado en el Distrito de Ático, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- DISPONER, que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Gerente General Regional

1212659-2

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 024-2015-GRA/PR-GGR**

VISTOS:

Los Informes N°s. 1654, 1712 y 1713- 2014-GRA/OOT y el Informe Técnico Legal N° 0109-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno eriazado de dominio privado de 11.9832 Has., ubicado en el Distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc. b), que es función de los Gobiernos Regionales:

"b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 29151; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

"Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación.

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado".

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas

Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de la Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente;

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 0109-2014-GRA-OOT, e Informes Nros. 1654,1712 y 1713-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la norma;

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la Resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio en favor del Estado el terreno eriazado de dominio privado de 11.9832 Has., ubicado en el Distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente Resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento;

Estando al Informe N° 1630-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado de dominio privado de 11.9832 Has., ubicado en el Distrito Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- DISPONER, que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción del terreno materia de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Gerente General Regional

1212659-3

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 030-2015-GRA/PR-GGR**

VISTOS:

Los Informes N° 1720 y 1721-2014-GRA/OOT, y el Informe Técnico Legal N° 0113-2014-GRA-OOT, emitidos por el Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, correspondiente al procedimiento de Inscripción en Primera de Dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 36.0864 Has. ubicado en el sector de La Aguadita, del distrito de Chala, provincia de Caravelí.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a sus funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inciso b), que es función de los Gobiernos Regionales: "b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación,

administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala: “Artículo 38.- del procedimiento de aprobación:

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento se encuentra regulado por las Directivas Nros. 001-2002/SBN y 003-2004-SBN, sobre Trámites de Inscripción de Primera de Dominio de Predios a favor del Estado, aprobadas con Resolución N° 011-2002/SBN y Resolución N° 014-2004/SBN, respectivamente.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 0113-2014-GRA-OOT, Informes Nros. 1720 y 1721-2014-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en Primera de Dominio a favor del Estado, el terreno eriazado que consta 36.0864 Has, ubicado en el sector de La Aguadita del distrito de Chala, provincia de Caravelí.

Que, de conformidad con lo establecido en las Directivas mencionadas, la presente resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento.

Con el Informe N° 1639-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 12-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano del terreno eriazado que consta de 36.0864 Has., ubicado en el sector de La Aguadita, del distrito de Chala, provincia de Caravelí, conforme a la documentación técnica que sustentan a la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial El Peruano y un extracto en el Diario de mayor circulación de la región.

Artículo 3º.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará

ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la primera inscripción del terreno materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los dos (02) días del mes de febrero del dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Gerente General Regional

1212659-4

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Ordenanza Regional que dispone la aprobación y reconocimiento del Comité Regional de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2014 - 2015

ORDENANZA REGIONAL N° 281-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 3 de setiembre de 2014.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014 - 2015

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, conforme a la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF; el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, donde se recogen las aspiraciones y necesidades de la sociedad, donde se recogen las prioridades sobre las acciones y proyectos a implementar, generando compromisos de los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos, para lo cual se requiere la aprobación del desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2015.

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF; precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, estableciendo los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos.

Que, en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 28956 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los objetivos del Presupuesto Participativo; reforzar el seguimiento, control y fiscalización de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

Que, así mismo el Artículo 10° de la Ley N° 28056

– Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisa que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales. De encontrarse indicaciones o pruebas de presuntos delitos en la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales. El Comité de Vigilancia tiene la facultad de realizarla denuncia correspondiente ante la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público o el Congreso de la República, según corresponda.

Que, según el Artículo 12º del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Multianual 2014-2015, basado en resultados del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Ordenanza Regional N° 238-GOB-REG-HVCA/CR: indica que en la fase de concertación, en el taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos se realiza la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control que a la letra expresa: la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conducirá la elección de los miembros del Comité de Vigilancia y Control, debiendo elegirse un total de 04 miembros representantes de organizaciones de la Sociedad Civil de carácter regional.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la conformación del Comité Regional de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2014 – 2015, conforme a su reglamento, normatividad vigente y detalle del Anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE o déjese sin efecto legal las normas o actos administrativos que se opongan a la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los tres días del mes de setiembre de 2014.

YRIS YANET MARTÍNEZ BULEJE.
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

AUGUSTO OLIVARES HUAMÁN
Presidente Regional (e)

1213352-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Constituyen Grupo de Trabajo encargado de llevar a cabo las reuniones para el inicio de un Régimen de Gestión Común, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao sobre temas de transporte, tránsito y viabilidad entre las dos Comunas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170

Lima, 11 de marzo de 2015

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, la vialidad y transporte público, asimismo, ejercen entre otras, las funciones de: i) normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; ii) normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias y concesiones de rutas para el transporte de pasajeros; y, iii) otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción;

Que, el artículo 151° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que cuando dos ciudades o áreas urbanas pertenecientes a provincias contiguas conforman un área urbana contigua que requiere una gestión conjunta de transporte y tránsito terrestre, las municipalidades correspondientes deben establecer un Régimen de Gestión Común.

Que, de acuerdo con el numeral 3.6 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; el Área Urbana Continua es el espacio territorial constituido por dos (2) ciudades o áreas urbanas pertenecientes a provincias contiguas que por su crecimiento, han llegado a conformar una situación de conurbación. La continuidad urbana debe ser declarada de manera conjunta, por las dos ciudades o áreas urbanas contiguas, de acuerdo a lo que dispone la Ley.

Que, mediante el Acta de Acuerdo N° 001-2015-MML-MPC suscrita con fecha 05 de febrero del año en curso, se acordó la conformación de equipos técnicos y legales integrados por representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, a fin de iniciar la reuniones y adopción de acuerdos que permitan constituir el Régimen de Gestión Común entre ambas Comunas, el cual deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, emitida por cada uno de los municipios involucrados.

Que, en ese sentido se requiere emitir la Resolución de Alcaldía para designar a los miembros que conformen los equipos técnicos y legales que serán responsables del trabajo conjunto para determinar un Régimen de Gestión Común entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la Ordenanza N° 812 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el Grupo de Trabajo por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que conforme a los considerandos de la presente Resolución llevará a cabo las reuniones para el inicio de un Régimen de Gestión Común, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao sobre temas de transporte, tránsito y viabilidad entre las dos Comunas, el cual se aprobará mediante sendas Ordenanzas.

Artículo Segundo.- Designar a los representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima que integrarán el referido Grupo de Trabajo, como sigue:

- a) La Gerente de Transporte Urbano, quien Presidirá la Comisión.
- b) El Subgerente de Regulación de Transporte o su representante.

c) El Subgerente de Estudios de Tránsito y Transporte o su representante.

d) Un Representante de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

e) Un representante del Instituto Metropolitano de Planificación.

Artículo Tercero.- El Grupo de Trabajo propondrá los parámetros técnicos, respetando los establecidos en la normatividad vigente para establecer el Área Urbana Continua, determinar el Régimen de Gestión Común y formular las propuestas de modificación al Sistema Vial Metropolitano.

Artículo Cuarto.- El Grupo de Trabajo se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuada la designación de los representantes de ambas Comunas, debiendo establecer su Plan de Trabajo y su cronograma de actividades, a efecto de entregar sus propuestas a más tardar a los treinta (30) días hábiles siguientes a su instalación.

Artículo Quinto.- Deróguese y déjese sin efecto todas las normas que se contrapongan a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Sexto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1213435-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Regulan el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Ancón

ORDENANZA N° 309-2015-MDA

Ancón, 9 de marzo del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE ANCON

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ancón, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Informe N°027-2015-GAJ-MDA, de fecha 03 de Marzo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N°189.-2015-GM-MDA, de fecha 04 de marzo del 2015, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28059, se aprobó el Marco de Promoción de la Inversión Privada Descentralizada, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos regionales, Locales, la Inversión Privada y la sociedad civil; reglamentado mediante el Decreto supremo N° 015-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM;

Que, el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado por el Artículo 2º de la Ordenanza 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 26 de Noviembre de 2005, establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, promuevan la inversión privada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la Provincia de Lima;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012 aprueba la Ley Marco de las Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, en la cual se establece el marco legal que regula la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público Privada, con la finalidad e viabilizar su implementación;

Que, el referido Decreto Legislativo N° 1012 deja sin efecto el Artículo 7º de la Ley N° 28059 que regula el tema de las Iniciativas Privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales, así como todas las disposiciones del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, que se opongan al referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa y que a tenor de lo dispuesto en el Inc., 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú, estas tienen rango de Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, numerales 8º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE ANCÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

La presente norma establece las disposiciones que regulan el tratamiento de la promoción de la inversión privada en el ámbito del Distrito de Ancón, en materia de activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, en el ámbito de competencia de los Gobiernos Locales. Se entiende por obras públicas de infraestructura o de servicios públicos locales, en la jurisdicción del Distrito de Ancón, a todas aquellas que están comprendidas como tales en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- Definiciones.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso al plural y viceversa. Cuando se haga mención de un artículo sin hacer referencia a una norma específica se entenderá referida al presente Reglamento.

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

a) Adjudicatario o Postor Adjudicatario.- Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, cuya oferta haya obtenido el otorgamiento de la buena pro en alguno de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada. Dependiendo de la modalidad contractual mediante la cual se formaliza la participación de la inversión privada el Adjudicatario constituirá en el país una persona jurídica para la celebración y ejecución del Contrato de Participación de la Inversión Privada correspondiente.

b) Contratista.- Es la persona natural o jurídica con la cual el Gobierno Local ha suscrito un Contrato de Participación de la Inversión Privada y que ante el

Gobierno Local detenta la responsabilidad por la actividad comprendida en el respectivo Contrato.

c) Contrato de Participación de la Inversión Privada o Contrato.- Cualquiera de las modalidades contractuales a las que se refiere el Artículo 6.

d) Gobierno Local.- Se entenderá por tal a la Municipalidad Distrital de Ancón, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", como Organismo Promotor de la Inversión Privada.

e) Organismo Promotor de la Inversión Privada.- Es la instancia técnica que conduce el proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Ancón.

f) Agencia de Fomento de la Inversión Privada.- Es el órgano especializado, de carácter consultivo y de coordinación con el sector privado, creado por la Municipalidad, al amparo de lo establecido en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada.

g) Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI).- Es el órgano colegiado que se encarga de la ejecución de uno o más procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Artículo 6 Dichos órganos son de carácter temporal, extendiéndose su permanencia únicamente por el plazo previsto para los procedimientos a que se ha hecho referencia.

h) Concejo Municipal.- Es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad.

Artículo 3º.- Competencias del Concejo Municipal.

En materia de promoción de la inversión privada en proyectos públicos de alcance municipal, el Concejo Municipal como órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, tiene las siguientes competencias:

a) Determinación de los proyectos municipales cuya ejecución se efectuará mediante alguna de las modalidades de promoción de la inversión privada. En tal sentido, es competente para:

- Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y prestación de servicios públicos municipales al sector privado.
- Aprobar la concesión de nuevos proyectos, obras o servicios públicos existentes o por crear.

b) Aprobar los Planes de Promoción de la Inversión Privada propuestos por el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

c) Aprobar las propuestas de Normas Municipales que le someta a consideración el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

d) Aprobar las propuestas de iniciativas en proyectos de inversión que sean presentadas por particulares, previstos en los siguientes escenarios:

- Aprobación de la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada
- Aprobación de la Adjudicación Directa de la Iniciativa Privada
- Aprobación del Concurso de Proyectos Integrales

Artículo 4º.- Competencias del Alcalde.

En materia de promoción de la inversión privada en proyectos públicos de alcance municipal, el Alcalde ejerce las siguientes competencias:

a) Otorgar y suscribir los Contratos de Participación de la Inversión Privada al titular de la propuesta más conveniente.

b) Autorizar a los Contratistas la cesión de su posición contractual a otra persona natural o jurídica, dependiendo de la modalidad contractual utilizada, nacional o extranjera, y la constitución de garantía sobre sus ingresos respecto de obligaciones derivadas del Contrato de Participación de la Inversión Privada, conforme a la naturaleza jurídica del mismo, con opinión favorable de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos.

c) Aprobar la modificación de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el Contratista y opinión favorable de la Gerencia de Obras Públicas y Proyectos. Las modificaciones que sean introducidas, según lo

dispuesto en el presente literal, deberán respetar cuando menos la naturaleza del Contrato, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes.

d) Disponer la ejecución de las garantías establecidas en las Bases y en los Contratos de Participación de la Inversión Privada; así como la aplicación de las penalidades por incumplimiento previstas en los Contratos.

e) Declarar la suspensión del Contrato de Participación de la Inversión Privada o su caducidad, cuando concurra alguna de las causales establecidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada o en el Contrato.

f) Las demás que se pacten en los Contratos de Participación de la Inversión Privada.

Artículo 5º.- Funciones de los CEPRI.

Sin perjuicio de lo que se señale en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada, los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada ejercen las funciones que se detallan a continuación:

a) Elaborar y proponer el Plan de Promoción de la Inversión Privada y las Bases para ejecutar los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.

b) Determinar el plazo y cronograma de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada, así como los plazos generales relacionados con los Contratos.

c) Conducir el o los procedimientos de selección destinados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el Capítulo I del Título II y las contempladas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada, que le hubieran sido asignadas, así como efectuar todos los actos relacionados con el trámite de los mismos.

d) Las demás que le correspondan según las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada.

TÍTULO II

INSTRUMENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DISTRITO DE ANCÓN

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 6º.- Participación de la inversión privada en proyectos municipales.

La inversión privada en proyectos municipales se formaliza a través de Contratos de Participación de la Inversión Privada, tales como:

- a) Venta de activos.
- b) Concesión.
- c) Asociación en participación.
- d) Contrato de gerencia.
- e) Contrato de riesgo compartido (Joint Venture).
- f) Especialización de Servicios (OUTSOURCING).
- g) Otras modalidades contractuales, permitidas por ley.

No existen límites al contenido de estos Contratos, salvo los que establece la Constitución y la ley.

Los Contratos de Participación de la Inversión Privada se adjudicarán mediante Concurso Público, Licitación Pública u otros mecanismos de oferta pública, de manera tal que se promueva la competencia y se garantice la transparencia en estos procedimientos. Dichos Contratos podrán ser adjudicados a título gratuito, oneroso, cofinanciado o mixto.

Artículo 7º.- Definición de las modalidades de participación de la inversión privada en proyectos públicos.

Las siguientes definiciones tienen carácter ilustrativo y no restrictivo para mejor uso del presente Reglamento:

a) Venta de Activos.- Es la modalidad de participación de la inversión privada por medio de la cual el Gobierno Local, transfiere a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, mediante los procedimientos establecidos en las Normas Vigentes en Materia de la Inversión Privada, activos de su propiedad, a cambio de un precio. Para los efectos del presente Reglamento, la venta de activos comprende a su vez la transferencia de las acciones representativas del capital social de las entidades que conforman la actividad empresarial de los Gobiernos Locales.

b) Concesión.- Es el acto administrativo por el cual el Gobierno Local, otorga a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, la ejecución y explotación de determinadas obras públicas de infraestructura o la prestación de servicios públicos, por un plazo determinado.

c) Asociación en Participación.- Es la modalidad mediante la cual, una empresa de propiedad del Gobierno Local, denominado asociante, concede a otra u otras personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, denominados asociados, una participación en el resultado y/o en las utilidades de uno o de varios negocios o empresas del asociante, a cambio de una determinada contribución.

d) Contrato de Gerencia.- Es la modalidad contractual mediante la cual el Gobierno Local, cede temporalmente a otra u otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, la dirección, administración y/o gestión de una empresa estatal, transfiriendo el manejo o gerenciamiento de la misma.

e) Contrato de Riesgo Compartido (Joint Venture).- Es la modalidad contractual mediante la cual el Gobierno Local, celebra un acuerdo con una o más personas jurídicas nacionales o extranjeras para llevar a cabo, de manera conjunta, una operación económica empresarial y por el cual, ambas partes adquieren el compromiso de compartir, por un plazo determinado, costos de inversión, costos operativos, riesgos empresarios, entre otros.

f) Especialización de servicios (Outsourcing).- Es la modalidad contractual mediante la cual el Gobierno Local, celebra un acuerdo con una o más personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, transfiriéndoles una parte integral del proceso productivo de una o varias actividades, bajo la condición que el inversionista privado asuma las tareas contratadas por su cuenta y riesgo.

Artículo 8º.- Modalidades de participación de la inversión privada distinto de la concesión.

Para efectos de la adopción de las modalidades de participación de la inversión privada en proyectos públicos a que se refieren los literales a), c), d), e) y f) del Artículo 6, se deberá tomar en cuenta lo establecido en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada. En consecuencia:

a) La transferencia o venta de activos se llevará a cabo a través de los procedimientos de oferta pública.

b) La celebración de los contratos de asociación en participación, gerencia, riesgo compartido (joint venture), especialización de servicios (outsourcing) u otros similares se llevará a cabo a través del procedimiento establecido en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada y el presente Reglamento.

Artículo 9º.- Participación de la inversión privada a través de concesiones

La referencia a la modalidad de concesión contemplada en el literal b) del Artículo 6, comprende todos aquellos actos administrativos en virtud de los cuales la Municipalidad, dentro del ámbito de sus competencias previamente determinadas por el ordenamiento, otorga a personas jurídicas nacionales o extranjeras la ejecución y/o explotación de servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

En consecuencia, dicho mecanismo se ejecutará de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Especial y/o Concurso de Proyectos Integrales, para efectos de lo cual resultarán de aplicación las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

INICIATIVAS PRIVADAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo 10º.- Generalidades.

Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo

tiene por objeto regular el tratamiento de la promoción de la inversión privada que involucren recursos de la Municipalidad, como activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Así como a desarrollar proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica, que se produzca como consecuencia de la iniciativa privada, en el ámbito de su respectiva competencia.

La promoción de la inversión privada como consecuencia de la presentación de iniciativas privadas constituye un instrumento de apoyo a la Municipalidad en la formulación de proyectos públicos de inversión privada, sin perjuicio de las iniciativas provenientes de ésta.

Artículo 11º.- Requisitos para la presentación de iniciativas privadas en proyectos de inversión.

11.1. Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, podrán presentar ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, iniciativas de proyectos de inversión sobre activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que puedan ser ejecutados con la participación de la inversión privada a través de las modalidades previstas en el Artículo 6.

11.2. En dichas iniciativas se deberá identificar el proyecto de inversión a contratar o a ejecutar y sus lineamientos generales, tales como la descripción de la obra, activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio Público, que pretende explotar, las bases de su factibilidad técnica, las posibles fuentes de financiamiento del proyecto, así como otros aspectos que permitan identificarlo con claridad. El contenido mínimo exigido para la propuesta es el que se detalla a continuación:

a) Nombre o razón social del solicitante con indicación de sus generales de ley.

b) Propuesta de modalidad de participación de la inversión privada a través del cual se llevará a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.

c) Descripción del Proyecto, incluyéndose: (i) Nombre y tipo del proyecto, con indicación del activo, empresa, servicio, obra pública de infraestructura y de servicios públicos de la Municipalidad sobre el cual se desarrollará el proyecto, así como referencias sobre el ente o nivel de gobierno titular o la situación legal de los mismos; (ii) Objetivos; (iii) Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportará para la localidad donde sea ejecutado, y de resultar aplicable por el tipo de proyecto; arquitectura y/o ingeniería preliminar del proyecto en el que de acuerdo a las características del mismo, se incluya la información técnica necesaria, referida a la iniciativa privada presentada.

d) Ámbito de influencia del Proyecto.

e) Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis por el Organismo Promotor de la Inversión Privada y su evaluación por el Concejo Municipal.

f) Evaluación preliminar del impacto ambiental.

g) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de participación de la inversión privada. El contenido de los lineamientos a que se ha hecho referencia tendrá carácter confidencial y reservado hasta su calificación por parte del Concejo Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios involucrados.

h) Capacidad financiera y técnica del proponente de la iniciativa privada, sustentada con estados financieros auditados de los dos últimos años y experiencia para la ejecución, gestión u operación, mantenimiento de proyectos de similar envergadura, debidamente sustentada.

11.3. Junto con la información indicada en el numeral anterior, se acompañará la descripción cuantificada y la sustentación correspondiente de los gastos incurridos en su elaboración, la cual tendrá el carácter de declaración jurada.

11.4. Las iniciativas privadas de proyectos de inversión serán presentadas ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Artículo 12º.- Trámite de las iniciativas privadas en proyectos de inversión.

El trámite de las iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales, se sujetará a las siguientes disposiciones:

12.1. Las iniciativas privadas de proyectos de inversión que sean presentadas por particulares, tienen el carácter de peticiones de gracia conforme al Artículo 112 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del particular se agota con su presentación ante la autoridad competente, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial, salvo los supuestos expresamente contemplados en el inciso 12.8 del presente Artículo.

El encargado de aprobar las iniciativas privadas presentadas a la Municipalidad es el Concejo Municipal, conforme a lo previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

12.2. Presentada la iniciativa, el Organismo Promotor de la Inversión Privada procederá a evaluarla y, declarar de ser el caso, la viabilidad, interés o relevancia del proyecto de inversión que se proponga y si en consecuencia, el referido proyecto puede adscribirse en alguna de las modalidades de participación de la inversión privada contempladas en el Artículo 6. Para tales efectos serán de aplicación los criterios de evaluación contemplados en el Artículo 13.

12.3. Para efectos de la evaluación de la iniciativa, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, deberá solicitar a las Gerencias u órganos de línea competentes de la Municipalidad, previa emisión de informes vinculados a la evaluación del proyecto de inversión propuesto.

12.4. Los informes que emitan las Gerencias u órganos de línea competentes de la Municipalidad, tienen carácter consultivo y no vinculante para efectos de la decisión que adopte el Concejo Municipal respecto de las iniciativas privadas de proyectos de inversión que sean sometidas a su consideración.

12.5. Sin perjuicio del resultado de la evaluación del proyecto, el Organismo Promotor de la Inversión Privada se encuentra facultado para proponer la introducción de las ampliaciones y/o modificaciones que juzgue convenientes y/o necesarias en el contenido y diseño de la iniciativa privada presentada.

12.6. La introducción de ampliaciones y/o modificaciones a que se ha hecho referencia deberán ser previamente coordinadas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada con el inversionista titular de la iniciativa privada, mediante reuniones cuyo número será fijado por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, según las características propias de cada proyecto de inversión privada.

12.7. Una vez efectuada las reuniones de coordinación antes mencionadas, el Organismo Promotor de la Inversión Privada comunicará al titular de la iniciativa privada, por escrito, dentro de la vigencia del plazo máximo establecido en el inciso 12.8, las ampliaciones y/o modificaciones introducidas a efectos que manifieste formalmente su conformidad o disconformidad con las mismas, para efectos de lo cual se concederá al interesado un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción efectiva de la comunicación remitida por el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

En caso de disconformidad del interesado o si este no se pronuncia dentro del plazo antes indicado, el Organismo Promotor de la Inversión Privada rechazará la iniciativa mediante pronunciamiento expreso. El rechazo de la iniciativa no podrá ser impugnado en la vía administrativa o judicial.

12.8. El plazo máximo para emitir el pronunciamiento sobre la iniciativa privada presentada, es de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación de la misma.

De considerarlo conveniente, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, podrá solicitar al interesado la presentación de información complementaria, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para efectos de lo cual podrán concederle un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles, el mismo que se computará como plazo adicional al plazo original previsto para la emisión del pronunciamiento.

En caso que la elaboración y/o recolección de la información complementaria que deba presentar el

interesado genere gastos adicionales al titular de la iniciativa, estos serán asumidos por él y deberán ser sustentados mediante la documentación respectiva, la misma que deberá ser incluida por el interesado en la entrega de la información solicitada.

12.9. Si transcurrido el plazo original previsto en el numeral 12.8 o el plazo adicional que se hubiera otorgado de ser el caso, el Concejo Municipal no emite pronunciamiento sobre la iniciativa privada presentada, esta se considerará desaprobada.

12.10. Aprobada la iniciativa dentro del plazo establecido por el numeral 12.8, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, procederá a notificar al interesado la decisión adoptada por el Concejo Municipal en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. De considerarlo pertinente el Organismo Promotor de la Inversión Privada podrá remitir por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a todas las Embajadas Peruanas acreditadas en los países, que a juicio del Organismo Promotor de la Inversión Privada, podrían existir eventualmente interesados en presentar solicitudes de interés.

Un resumen ejecutivo de la iniciativa privada aprobada deberá ser publicada, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano, y en otro diario de circulación nacional a costo del solicitante, así como en la página Web de la Municipalidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que el solicitante cubra los costos antes referidos, lo que deberá hacer dentro de los diez (10) días de aprobada la iniciativa, para conocimiento y participación del público interesado. Dicho resumen ejecutivo deberá contener, cuando menos, la siguiente información:

- Objeto y alcance del proyecto de inversión
- Bienes, activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto
- Modalidad contractual y plazo del contrato
- Monto referencial de la inversión
- Cronograma tentativo del proceso de inversión
- Forma de retribución
- Ubicación de la dependencia en el cual se atenderían los requerimientos de estudios existentes y de otra información disponible relacionada con el proyecto, así como el horario de atención. Para acceder a la información a que se ha hecho referencia, los interesados suscribirán un Acuerdo de Confidencialidad.
- Requisitos de precalificación que deberán cumplir los interesados.
- Modelo de solicitud de Declaración de Interés y Acreditación de los Requisitos de Precalificación.

12.11. En caso el Organismo Promotor de la Inversión Privada verifique que se ha producido la recepción de dos o más iniciativas privadas referidas a un mismo proyecto de inversión y/o dos o más iniciativas privadas respecto de las cuales, a criterio del Organismo Promotor de la Inversión Privada se determine que son de envergadura y de características similares y por tanto incompatibles entre sí, y siempre que no se hubiera emitido pronunciamiento sobre una de ellas; se dará preferencia en el trámite a aquella iniciativa privada, que debidamente sustentada, acredite la mayor oferta de contratos laborales de trabajo.

El Concejo Municipal aprobará las iniciativas privadas que se presenten con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el presente artículo. El Organismo Promotor de la Inversión Privada mantendrá la confidencialidad bajo responsabilidad de los Funcionarios que tienen dicha información a su cargo.

En caso la iniciativa privada a la cual se le otorgo preferencia fuese desaprobada, el Organismo Promotor de la Inversión Privada reiniciará la tramitación de la iniciativa privada que corresponda o las que se mantuvieran en forma sucesiva de ser el caso.

Las decisiones emitidas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada en la materia, no están sujetas a revisión ni impugnación en sede administrativa o judicial.

Artículo 13º.- Criterios para la evaluación de las iniciativas privadas en proyectos de inversión

Para efectos de la evaluación de las iniciativas privadas, el Concejo Municipal tomará en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Si se ha producido la transferencia de los bienes y/o activos involucrados con la ejecución del proyecto

de inversión a favor de la Municipalidad. Para tales efectos, el Organismo Promotor de la Inversión Privada deberá formular la consulta respectiva a las autoridades competentes.

b) Si el proyecto de inversión se desarrolla sobre bienes públicos, o sobre parte de ellos.

c) La situación en que se encuentre el proceso de saneamiento de los bienes y/o activos del Estado involucrados con la ejecución del proyecto de inversión.

d) Si el proyecto de inversión no es pasible de generar afectación al medio ambiente, al paisaje de una zona declarada como área natural protegida y/o al patrimonio cultural de la nación.

e) Si, tanto en su implementación como en su operación, el proyecto de inversión genera puestos de trabajo en el área de influencia y facilita la llegada de nueva inversión privada.

f) Si la iniciativa privada contiene una propuesta innovadora en materia de ejecución y/o explotación de obras públicas de infraestructura y servicios públicos.

g) Para efectos de la evaluación de la creatividad contenida en la propuesta, se exigirá que el contenido de la propuesta cumpla con los requisitos similares a las creaciones protegidas por las normas sobre derecho de autor.

h) Si la iniciativa privada presentada por el particular constituye en forma predominante un proyecto de ejecución futura.

i) Si el proyecto de inversión posibilita la integración económica a nivel de distritos.

j) Si el proyecto de inversión es económica y socialmente rentable.

Artículo 14º.- Determinación del procedimiento de selección para la ejecución del proyecto de Inversión.

14.1. Los terceros interesados en participar en la ejecución de la iniciativa privada aprobada podrán presentarse ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada para manifestar su interés dentro del plazo de noventa (90) días calendario a que se refiere el Artículo 16 del Decreto Legislativo 1012. Para tal efecto, deberán acompañar la Solicitud de Declaración de Interés y la documentación que permita acreditarlos con suficiencia como potenciales postores para la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo al modelo aprobado por el Organismo Promotor de la Inversión Privada y que será incluido en el resumen ejecutivo a que se refiere el numeral 12.10. Dicha acreditación será necesaria para efectos de su precalificación, la misma que deberá llevarse a cabo en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contado desde el vencimiento del plazo para la presentación a que se ha hecho referencia.

14.2. En caso no se presenten terceros interesados al término del plazo previsto en el numeral 14.1, o que, como resultado de la precalificación a que se ha hecho referencia, únicamente el titular de la iniciativa pueda ser considerado como postor apto, será de aplicación la adjudicación o concesión directa a que se refiere el Artículo 15.

14.3. En caso se advierta la concurrencia de interesados en el plazo previsto en el numeral 14.1, y que en tal sentido, el Organismo Promotor de la Inversión Privada considere que el proyecto de inversión contenido en la iniciativa antes indicada se adapta a alguna de las modalidades de participación de la inversión privada contempladas en el Artículo 6, este último podrá optar por la Licitación Pública Especial y/o algún mecanismo de Oferta Pública de ser el caso, o promover un Concurso de Proyectos Integrales.

14.4. El titular de la iniciativa podrá concurrir a los procedimientos de Oferta Pública, Licitación Pública Especial o Concurso de Proyectos Integrales, acompañando el documento que aprueba la misma, para efectos del reembolso de gastos.

Las bases de los procedimientos de selección establecerán los criterios de evaluación aplicables para cada caso.

14.5. En caso que la buena pro para la ejecución del proyecto de inversión fuera otorgada al titular de una propuesta distinta a la del autor de la iniciativa privada, los gastos incurridos en la elaboración de la misma, serán reintegrados.

Artículo 15º.- Adjudicación o concesión directa del proyecto de inversión.

En los supuestos en que resulte procedente la adjudicación y/o concesión directa conforme a lo establecido en el Artículo 7, literal b) de la Ley Nº 28059, el Concejo Municipal adoptará el acuerdo correspondiente, encargando al Organismo Promotor de la Inversión Privada la negociación del contrato, para lo cual resultarán de aplicación las siguientes disposiciones:

15.1. El período de negociación del contenido del respectivo contrato de participación de la inversión privada a suscribirse, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles contados a partir de la adopción del acuerdo referido en el párrafo precedente. Este plazo deberá ser ampliado a pedido del inversionista hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, siempre que la solicitud sea presentada dentro del plazo original a que se ha hecho referencia.

15.2. La negociación del contenido del contrato de participación de la inversión privada, estará dirigida exclusivamente a la atención de aspectos complementarios, tendientes a posibilitar la ejecución del mismo. Por esta vía no se podrá alterar el contenido de la iniciativa privada aprobada por el Concejo Municipal.

15.3. Si dentro del plazo establecido en el inciso 15.1 no es posible llegar a un acuerdo con el titular de la iniciativa privada aprobada, respecto de los términos del contrato de participación de la inversión privada, el Organismo Promotor de la Inversión Privada procederá a dar por culminado el proceso de negociación y podrá convocar al procedimiento de selección que corresponda. El titular de la iniciativa privada podrá participar en el procedimiento de selección que convoque el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

CAPÍTULO III**DE LOS COMITÉS ESPECIALES DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA****Artículo 16º.- Creación de los comités especiales de promoción de la inversión privada.**

La ejecución de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada prevista en el Artículo 6 será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Artículo 6, creados para tales efectos por Resolución de Alcaldía a propuesta del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada se crean con carácter temporal y podrán llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada.

Para efectos de la creación, organización y funcionamiento de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada.

Los gastos en que incurran los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada generados por la ejecución de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Artículo 6, serán financiados por la Municipalidad Distrital de Ancón, debiendo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto habilitar las Partidas Presupuestales con arreglo a sus funciones y competencias.

TÍTULO III**PLAN DE PROMOCION****Artículo 17º.- Plan de Promoción de la Inversión Privada.**

El Plan de Promoción de la Inversión Privada es el documento que sintetiza la manera como se ejecutaran los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstos en el Artículo 6.

Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, deberán informar periódicamente al Concejo Municipal sobre la ejecución de los Planes de Promoción de la Inversión Privada que hayan sido aprobados.

Artículo 18º.- Contenido del Plan de Promoción de la Inversión Privada.

El Plan de Promoción de la Inversión Privada deberá contar como mínimo con las siguientes secciones:

a) Antecedentes: Breve descripción de la situación de los recursos municipales, tales como activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, involucrados en el proceso promoción de la inversión privada y el estado, alcances o nivel de los estudios existentes referidos a dichos recursos.

b) Base Legal: Enumeración de todas las disposiciones legales en las que se basará la promoción de la inversión privada.

c) Objeto: Descripción de las características y/o requisitos técnicos mínimos de las obras o servicios comprendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada.

d) Modalidad: Determinación de la modalidad contractual mediante la cual se formalizará la participación de la inversión privada.

e) Diseño General del Procedimiento: Define el procedimiento que se ejecutará y comprende la determinación de:

i. Los objetivos concretos que se busca conseguir con la participación de la inversión privada respecto de los recursos municipales involucrados;

ii. Las principales obligaciones que asumirá el Contratista; y,

iii. Las características generales del procedimiento.

f) Esquema de Evaluación Económica, Financiera y Legal del proceso: Determinación de la necesidad de contratar asesores financieros, técnicos o legales.

g) Presupuesto: Determinación de los recursos económicos requeridos para llevar adelante el procedimiento a implementar. Establecer la obligación del Contratista de retribuir los gastos en que se incurra para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada.

h) Cronograma: Determinación del plazo y de los principales actos requeridos para ejecutar el procedimiento.

i) Ámbito espacial de la convocatoria: Se precisará si la convocatoria tendrá alcance nacional o internacional. En el caso de una convocatoria internacional se precisará los países en los cuales, a juicio del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada, existen potenciales postores.

TÍTULO IV**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
CAPÍTULO PRIMERO NORMAS COMUNES A LA
LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Y AL CONCURSO
DE PROYECTOS INTEGRALES****Artículo 19º.- Procedimientos Aplicables a la Concesión.**

Para efectos del otorgamiento de concesiones, el Organismo Promotor de la Inversión Privada convocará a Concurso de Proyectos Integrales o a Licitación Pública Especial, nacionales o internacionales, según el caso.

Artículo 20º.- Determinación del procedimiento de adjudicación.

El Concurso de Proyectos Integrales procederá cuando la Municipalidad no cuente con los estudios y proyectos requeridos para la ejecución de la obra o la explotación del servicio. En este caso, las propuestas que presenten los postores contendrán las condiciones contractuales, técnicas económicas y financieras de la obra que se pretende ejecutar o explotar así como el proyecto respectivo.

La Licitación Pública Especial procederá cuando la Municipalidad determine previamente la obra a ejecutar y cuente con los estudios y proyectos requeridos.

Artículo 21º.- Bonificación adicional en la calificación.

Las Bases del Concurso de Proyectos Integrales o la Licitación Pública Especial, según corresponda, deben comprender el otorgamiento de un puntaje adicional en función del compromiso que se asuma para la adquisición

de bienes y ejecución de obras producidos en el país, conforme al artículo 2 de la Ley N° 28242. Una vez otorgada la buena pro, el compromiso deberá ser incluido en los contratos a suscribirse entre la Municipalidad y el Adjudicatario.

La bonificación adicional se determinará aplicando el veinte por ciento (20%) al porcentaje que los bienes y obras producidos en el país representen sobre el valor total de la oferta que el postor hubiera efectuado. El valor resultante constituirá la bonificación adicional que se aplique a la sumatoria de la calificación técnica y económica.

Artículo 22°.- Presentación de propuestas.

El plazo dentro del cual deben presentarse las propuestas, contemplado en las Bases del procedimiento de selección, no podrá ser menor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se realizó la segunda publicación de la convocatoria.

TÍTULO V

DE LOS CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS COMUNES

Artículo 23°.- Suscripción.

Los Contratos de Participación de la Inversión Privada se suscribirán dentro del plazo establecido para el efecto en las Bases, contado a partir del día siguiente de haber quedado consentido el acuerdo de adjudicación, conforme a la pro forma final de Contrato que obre en las Bases. El Organismo Promotor de la Inversión Privada, a solicitud del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada, podrá prorrogar el plazo indicado en las Bases. En tal caso, de ser necesario, tanto el Adjudicatario como el postor que ocupó el segundo lugar deberán prorrogar la vigencia de sus garantías de seriedad de oferta.

El Adjudicatario podrá exigir que el Contrato sea elevado a Escritura Pública, asumiendo los costos correspondientes.

Si dentro del indicado plazo, el Adjudicatario no suscribe el Contrato, perderá su derecho a la adjudicación. En ese caso, la Municipalidad ejecutará la garantía de seriedad de la propuesta económica y adjudicará el Contrato al postor que ocupó el segundo lugar, conforme a lo establecido en las Bases.

Si el postor que ocupó el segundo lugar no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las Bases para tal efecto, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la nueva Resolución de Adjudicación, la Municipalidad ejecutará la garantía de seriedad de oferta y el Organismo Promotor de la Inversión Privada convocará a un nuevo procedimiento de selección.

Artículo 24°.- Suspensión del Contrato.

Son causales de suspensión del Contrato de Participación de la Inversión Privada las siguientes:

- a) Los casos de guerra externa, guerra civil, caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución y/o explotación del proyecto municipal;
- b) En los casos que corresponda, la destrucción de la obra o de sus elementos de modo que resulte imposible su utilización por determinado período, en los términos señalados en el Contrato; y,
- c) Otras causales expresamente establecidas en el Contrato.

Artículo 25°.- Suspensión: Cómputo del Plazo de Vigencia del Contrato.

Durante el período de suspensión, se interrumpe el cómputo del plazo de vigencia del Contrato de Participación de la Inversión Privada. Desaparecida la causa de la suspensión, el Contratista procederá a evaluar los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la concurrencia de las partes contratantes a fin de lograr la reanudación de la ejecución y/o explotación del proyecto municipal, de acuerdo a lo previsto en el Contrato.

Artículo 26°.- Destrucción de Obras.

En los casos que el Contrato de Promoción de la

Inversión Privada conlleve la ejecución de obras y éstas se destruyan durante la etapa de ejecución y/o explotación del proyecto municipal, el Contratista está obligado a su reparación total, de acuerdo a su obligación de contratar el seguro correspondiente.

Artículo 27°.- Caducidad del Contrato.

Son causales de caducidad del Contrato de Participación de la Inversión Privada las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo por el que se otorgó;
- b) El incumplimiento de las obligaciones del Contratista cuya violación haya sido expresamente establecida como causal de caducidad en el Contrato;
- c) Acuerdo entre la Municipalidad y Contratista;
- d) Quiebra del Contratista, caso en el cual se producirá a su vez la pérdida en favor de la Municipalidad de las garantías constituidas por el Contratista de acuerdo con lo que disponga el Contrato.
- e) Otras causales expresamente señaladas en el respectivo Contrato.

Artículo 28°.- Régimen de Retribuciones.

Las tarifas u otros cobros previstos como retribución por la ejecución y/o explotación del proyecto municipal, no están sujetos a fijación administrativa y se regirán por los mecanismos establecidos en los respectivos Contratos de Participación de la Inversión Privada.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto a ejecutar a través de la participación de la inversión privada, los cobros a los usuarios serán efectuados directamente por el Contratista.

Artículo 29°.- Exoneraciones.

En ningún caso, luego de otorgada la buena pro, el Adjudicatario, el Contratista o la Municipalidad podrán establecer exoneraciones o beneficios a favor de usuario alguno.

Artículo 30°.- Solución de Controversias.

Las controversias que se deriven de la interpretación o ejecución de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, que no sean resueltas por las partes directamente, se someterán a arbitraje con arreglo a la legislación aplicable y a la cláusula de arbitraje estipulada en el Contrato.

Las partes podrán pactar la revisión del laudo arbitral, de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONTRATO DE CONCESIÓN

Artículo 31°.- Concesión sobre bienes de dominio público.

La concesión sobre bienes de dominio público no otorga un derecho real sobre los mismos. Sin embargo, en estos casos, el contrato de concesión constituirá título suficiente para que el Contratista haga valer los derechos que dicho contrato le otorga frente a terceros, en especial el de cobrar tarifas, precios, peajes u otros sistemas de recuperación de las inversiones. En estos supuestos, el Contratista podrá explotar el o los bienes objeto de la concesión por cuenta propia o por medio de terceros, quedando siempre como único responsable frente al Estado.

Artículo 32°.- Plazo de la Concesión.

El plazo de vigencia de los contratos de concesión se determinará en función al tiempo que se requiera para recuperar la inversión que efectuará el Contratista. En cualquier caso, el plazo de vigencia de los contratos de concesión no excederá de sesenta (60) años. El plazo de vigencia se contará a partir de la fecha de celebración del respectivo contrato.

Vencido el plazo de vigencia del contrato de concesión, las partes podrán convenir su renovación por un plazo igual o menor al original, de acuerdo a lo previsto en el respectivo Contrato.

Artículo 33°.- Bienes de la Concesión.

Los bienes que devengan en partes integrantes o accesorios del contrato de concesión, no podrán ser transferidos separadamente de ésta, hipotecados, prendados o sometidos a gravámenes de ningún tipo,

durante el plazo de vigencia del contrato. Al término del plazo del contrato de concesión pasarán al dominio de la Municipalidad, en las condiciones previstas en el correspondiente Contrato.

Artículo 34º.- Modificación de la Concesión.

Cuando resultare conveniente modificar la Concesión, las partes observarán lo dispuesto en el literal c) del Artículo 4 y seguirán el procedimiento especificado en el Contrato. Las modificaciones que sean introducidas, según lo dispuesto en el presente artículo, deberán respetar cuando menos la naturaleza de la concesión, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas; y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las partes.

Artículo 35º.- Explotación de la Obra y Prestación del Servicio.

En el caso de los contratos de concesión, la ejecución de la obra o la prestación del servicio otorgados en concesión, comprende:

a) La prestación del servicio básico y los servicios complementarios para los que fue entregada la concesión de acuerdo a las condiciones de calidad establecidas en el Contrato.

b) El mantenimiento de la obra.

c) El pago de tarifas, precios, peajes u otros pagos pactados en el contrato de concesión que realizarán los usuarios como retribución por los servicios básicos y complementarios recibidos.

La construcción, reparación y conservación de las obras se sujetará al siguiente régimen:

a) Las aguas, minas o materiales que aparecieran, como consecuencia de la ejecución de las obras públicas de infraestructura, no se considerarán incluidas en la concesión y su utilización por el concesionario se regirá por la legislación de la materia.

b) Cuando el incumplimiento de los plazos parciales o totales obedeciera a acción u omisión del organismo municipal concedente, tales plazos se entenderán extendidos al del entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones correspondientes.

c) El concesionario deberá desplegar sus actividades, observando la legislación de la materia que protege el patrimonio cultural y arqueológico de la Nación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aplicación Supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, resultarán de aplicación supletoria las normas dictadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de Promoción de la Inversión Privada, así como las demás normas vigentes que regulan la materia.

Segunda.- Designación de la OPIP.

Designese a la Subgerencia de Promoción e Inversión Privada y Cooperación Internacional como instancia técnica del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Ancón, en adelante OPIP-ANCÓN, para la conducción de proceso de promoción de la inversión privada.

Tercera.- Facultades para Reglamentación.

Facúltese al Señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía se establezcan las disposiciones completarias a la presente Ordenanza, así como las disposiciones complementarias destinadas a regular el funcionamiento del CEPRI- ANCÓN.

Cuarta.- Derogación de normas

Dejar sin efecto cualquier norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1212481-1

**MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA**

Modifican Directiva del "Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 - Programa Cumple más, paga menos"

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2015-MDJM**

Jesús María, 9 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

VISTO; el Informe Nº 020-2015-MDJM-GR de la Gerencia de Rentas y el memorándum Nº 245-2015-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 454-MDJM, de fecha 23 de enero del 2015, se aprobó la Ordenanza que aprueba el "Programa Cumple más, paga menos" y otorga beneficios por cumplimiento puntual tributario 2015;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2015-MDJM, se aprobó el "Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 – Programa Cumple más, paga menos", y su respectiva directiva, el mismo que fue publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de febrero del 2015;

Que, de la revisión de la Directiva en mención, se ha verificado que resulta necesario precisar sus alcances, con el fin de mejorar el desarrollo del "Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 - Programa Cumple más paga menos";

Que, en ese sentido corresponde modificar los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Directiva del "Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 – Programa Cumple más, paga menos", que establecen las disposiciones que reglamenten la realización del sorteo correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6º del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE, los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Directiva del "Sorteo de Vecinos Puntuales 2015 – Programa Cumple más, paga menos", cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Nº 01.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General su publicación conforme a ley, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente decreto, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y de la publicación de su anexo en la página web de la municipalidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1213337-1

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza Nº 452-MJM, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 008-2015-MDJM**

Jesús María, 13 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

VISTO; el Memorando N° 108-2015-MDJM-GR, de fecha 12 de marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia mediante Ordenanza;

Que, a través de la Ordenanza N° 452-MJM, se aprobaron diversos beneficios tributarios administrativos, para que de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 31 de enero del 2015, posteriormente mediante Decretos de Alcaldía N° 002-2015-MDJM y N° 005-2015-MDJM, se prorrogó su vigencia hasta el 27 de febrero y 16 de marzo del 2015 respectivamente;

Que, mediante Ordenanza N° 456-MDJM, se modificó el artículo 6° de la Ordenanza N° 452-MDJM, que aprobó beneficios para el pago de deudas Tributarias y Administrativas;

Que, a fin de reducir el índice de morosidad, resulta necesario ampliar el plazo de los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo hasta el 31 de marzo del 2015, con el propósito de que los vecinos del distrito que mantengan deudas pendientes de pago con la administración, puedan dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones tributarias y/o administrativas.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza N° 452-MJM y sus modificatorias, norma que aprueba beneficios para el pago de deudas Tributarias y Administrativas, hasta el 31 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Informática el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1213338-1

Prorrogan fechas de vencimiento de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y acogimiento a beneficios por pago anticipado, correspondientes al ejercicio 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2015-MDJM**

Jesús María, 13 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Memorando N° 110-2015-MDJM-GR emitido por la Gerencia de Rentas, de fecha 13 de marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que el vencimiento para el pago al contado del Impuesto Predial o la cuota fraccionada de este tributo, vence el último día hábil del mes de febrero, teniéndose en cuenta que para el presente ejercicio corresponde al 27 de febrero del 2015;

Que, asimismo la primera disposición final y complementaria de la Ordenanza N° 446-MDJM, que regula el régimen legal de las tasas de los Arbitrios Municipales para el año 2015, faculta al Alcalde para dictar la prórroga de su vencimiento;

Que, a través de la Ordenanza N° 454-MDJM, se aprueba el "Programa cumple más, paga menos" y se otorga beneficios por cumplimiento puntual tributario 2015;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDJM, se procedió a ampliar la fecha del vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del 2015 y la vigencia de la Ordenanza N° 454-MDJM, hasta el 27 de febrero del 2015;

Que, posteriormente mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2015, se amplía la vigencia del plazo previsto para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2015, el vencimiento previsto para el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del 2015 y el acogimiento a los beneficios por pago anticipado dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM, hasta el 16 de marzo del 2015;

Que, en ese orden de ideas y tomando en consideración la política de la Corporación Edil de incentivar el pago puntual en los contribuyentes y reducir los índices de morosidad, se ha dispuesto prorrogar la fecha límite para el vencimiento del Impuesto Predial del ejercicio 2015, de los Arbitrios Municipales correspondiente a los meses de enero a febrero del 2015 y el Acogimiento a los beneficios dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM, hasta el 31 de marzo del 2015;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2015, el vencimiento del plazo previsto para el pago de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del 2015.

Artículo Tercero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2015, el vencimiento del plazo para el acogimiento a los beneficios por pago anticipado dispuestos en la Ordenanza N° 454-MDJM.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1213340-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**FE DE ERRATAS****ACUERDO DE CONCEJO
Nº 027-2015**

Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo Nº 027-2015, publicado en la edición del día 17 de marzo de 2015.

DICE:

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 027-2015

La Molina, 11 de marzo de 2013

(...)

DEBE DECIR:

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 027-2015

La Molina, 11 de marzo de 2015

(...)

1213281-1

MUNICIPALIDAD DE LURÍN**Prorrogan la Ordenanza Nº 293/ML, que estableció beneficio de regularización tributaria y administrativa en el distrito de Lurín****DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2015-ALC/ML**

Lurín, 27 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El informe Nº 239-2015-GR/ML de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo Nº 192º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza Nº 293/ML, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en dicha ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias, y;

Que, la actual Gestión municipal es consciente de la problemática económica, social de los contribuyentes que deseen regularizar el pago del impuesto predial, arbitrios, multa tributarias y administrativa, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas; establecido en la Ordenanza Nº 293/ML, y;

De conformidad con el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 42º, de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la Ordenanza Nº 293/ML y señalar como plazo de vencimiento de la Amnistía Tributaria hasta el 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Informática y la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1213343-1

**MUNICIPALIDAD
DE PUCUSANA****Crean Programa “Pescado para los Pobres”**

(Se publican las siguientes Ordenanzas a solicitud de la Municipalidad Distrital de Pucusana, mediante Oficio Nº 055-15-AL/MDP, recibido el 18 de marzo de 2015)

ORDENANZA Nº 139-2013/MDP

Pucusana, 10 de setiembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucusana en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de setiembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pucusana es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites que señala la ley;

Y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL
PROGRAMA “PESCADO PARA LOS POBRES”
EN EL DISTRITO DE PUCUSANA****Artículo 1º.- OBJETO**

La presente Ordenanza Municipal, tiene por objeto crear el Programa “PESCADO PARA LOS POBRES” destinada a solucionar el urgente problema social de alimentación y salud a la población de escasos recursos económicos, especialmente dirigidos a los niños y adolescentes en edad escolar, madres gestantes, madres abandonadas y adultos mayores en extrema pobreza, ubicados en los Asentamientos Humanos de su jurisdicción, con derecho a su provisión permanente.

Artículo 2º.- DE LA FINALIDAD

El Programa “PESCADO PARA LOS POBRES” cumplirá los siguientes fines:

a. La Municipalidad venderá el kilo de pescado al precio de costo o adquisición o su equivalente a la mitad de precio del mercado a las madres empadronadas que vivan en los Asentamientos Humanos o zonas urbanas donde existan niveles de pobreza y extrema pobreza; su distribución será dos veces a la semana.

b. La Municipalidad será responsable de la ejecución del Programa "PESCADO PARA LOS POBRES" de su organización, programación, coordinación y ejecución de su implementación; asimismo coordinación con la Organización de la Coordinadora del Programa "PESCADO PARA LOS POBRES" a fin de que participen activamente en sus fases de selección de beneficiarios, empadronamiento, programación, distribución, supervisión y evaluación de la misma.

Artículo 3º.- DE LA ORGANIZACIÓN

En el Gobierno Local se conforma un Comité de Administración del Programa "PESCADO PARA LOS POBRES" el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un Funcionario Municipal y dos representantes de la Organización de la Coordinadora del Programa "PESCADO PARA LOS POBRES", elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los Estatutos de su Organización. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del comité de Administración del Programa "PESCADO PARA LOS POBRES" será aprobado por dicho comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Artículo 4º.- DE SU CUMPLIMIENTO

EL Gobierno Local adoptará las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Encargando a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5º.- DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La Municipalidad podrá asignar de recursos al Programa "PESCADO PARA LOS POBRES" a través de convenios con Empresas Pesqueras proveedoras de pescado bajo la modalidad de "Compra por Consignación" u otra modalidad que convengan con los intereses de ambas partes, lo que significa que la Empresa Pesquera, en su calidad de proveedora entregará a la Municipalidad la cantidad de pescado que está la solicite, de conformidad a su requerimiento, cuyo reembolso será posterior a la transacción y venta.

Artículo 6º.- DE LA REGLAMENTACIÓN

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento, debiendo para este fin, incluir una comisión formada por un representante de la Municipalidad, un representante del Sector Salud de nuestra jurisdicción, un representante de los Asentamientos Humanos, un representante de los Comedores Populares, un representante del Programa del Vaso de Leche y dos representantes de la Organización de la Coordinadora del Programa "PESCADO PARA LOS POBRES".

Artículo 7º.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 8º.- DIFUSIÓN

La Secretaria General se encargará de publicar la Presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La Secretaria General y a la Unidad de Informática, se encargarán de la publicación y difusión del texto íntegro del Reglamento, en el Portal Institucional de la entidad (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y luego archívese.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1213350-1

Aprueban Proyecto Educativo Local - PEL del distrito de Pucusana al 2021

ORDENANZA N° 142-2013/MDP

Pucusana, 13 de noviembre del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucusana en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Noviembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 261-2013/DECDD/MDP de la División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; se remite opinión respecto al Instrumento de Gestión "Proyecto Educativo Local del Distrito de Pucusana";

Que, el referido proyecto es un documento orientador de las políticas educativas locales de Distrito de Pucusana con un horizonte hasta el año 2021; cuenta con una Visión, Objetivos Estratégicos, Resultados, Políticas y Medidas de Políticas; cuyo cumplimiento debe ser un compromiso de todos los actores que intervienen en el distrito;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 188, señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de estado de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, asimismo en su Artículo N° 16 indica que tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. Finalmente, el Artículo N° 195 declara que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo que como se indica en su numeral N° 8, los gobiernos locales deben desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, etc;

Que, la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala en su Artículo N° 3, que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armonice y sostenible del país; mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles del gobierno (nacional, regional y local) en beneficio de la población, siendo competencia municipal lo señalado en su Artículo N° 43, la participación en la gestión educativa conforme lo determine la ley de la materia;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en su Artículo N° 63 señala que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; y se ejecuta en el marco del respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa, siendo que la sociedad participa directamente en la gestión de la educación a través de los Consejos Educativos que se organizan también en forma descentralizada;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo N° 82 como facultad de los Gobiernos Locales, el diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en coordinación con la Dirección Regional y la Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, contribuyendo a la política educativa regional y nacional, con un enfoque intersectorial;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política concordante en el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el voto UNANIME y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

Se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DEL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- APRUÉBESE el texto definitivo del Proyecto Educativo Local – PEL del Distrito de Pucusana

al 2021; como un instrumento vinculante de planificación y gestión, que contiene las políticas educativas locales.

Artículo Segundo.- INCLUIR el proyecto Educativo Local en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito, como parte de la Línea Estrategia que comprende la temática de Educación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Económico y Social, a través de la División de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- REMITIR un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL 01, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaria General y a la Unidad de Informática, la publicidad del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y luego archívese.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1213350-2

Aprueban Ordenanza que declara zona restringida para el estacionamiento de vehículos pesados llámase cámaras y/o cisternas en el Malecón San Martín y la prohibición de ingreso al distrito con más de 15 cámaras en el Muelle de Pescadores

ORDENANZA Nº 153-2014/MDP

Pucusana, 19 de marzo del 2014

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUCUSANA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Marzo del 2014, los informes a través del cual se recomienda la dación de la Ordenanza que "DECLARA COMO ZONA RESTRINGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS LLÁMESE CÁMARAS Y/O CISTERNAS PARA EL MALECÓN SAN MARTÍN Y LA PROHIBICIÓN DE INGRESOS AL DISTRITO CON MÁS DE 15 CÁMARAS EN EL MUELLE DE PESCADORES EN EL DISTRITO DE PUCUSANA"

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194º de los Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipales Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece al Artículo 194º de la Norma Constitucional precitada, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 81º.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO establece las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación Provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, la autonomía de la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en términos generales, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, y de sancionar aquellos que la incumplan;

Que, de acuerdo con la constitución política del Perú los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios e materia de turismo y transporte;

Que, es función municipal velar por el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, evitando que este se vea alterado por estacionamientos de vehículos pesados en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de las personas, creando congestión, desorden e inseguridad para los residentes de las Ninfas y alrededores, que se encuentran ubicados al término de la playa;

Que, el Art. 40º de Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas en el Art.9º y 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los señores Regidores se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA COMO ZONA RESTRINGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS LLÁMESE CÁMARAS Y/O CISTERNAS EN EL MALECÓN SAN MARTÍN Y LA PROHIBICIÓN DE INGRESO AL DISTRITO CON MÁS DE 15 CÁMARAS EN EL MUELLE DE PESCADORES EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- DECLARAR ZONA RESTRINGIDA, para el estacionamiento de vehículos pesados llámese cámaras y/o cisternas en el Malecón San Martín y alrededores del Distrito de Pucusana.

Artículo Segundo.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos pesados llámese cámaras y/o cisternas con el número de no más de 15 cámaras en el área de administración de la Asociación Gremio de Pescadores de Pucusana.

Artículo Tercero.- UBÍQUESE personal de la Policía Municipal con apoyo de la Policía Nacional en el paradero 12 del A.H Grano de Oro (referencia la cuesta) para evitar el ingreso sin control de los vehículos pesados llámese cámaras e ingresen de acuerdo a la salida de los vehículos pesados llámese cámaras que se encuentran ubicados en el área de administración de la Asociación Gremio de Pescadores de Pucusana, los cuales no deben excederse con el número de más de 15 vehículos pesados llámese cámaras en el lugar antes mencionado.

Artículo Cuarto.- LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ INCORPORAR EN LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE, VIABILIDAD Y DEFENSA CIVIL la siguiente tasa por el ingreso de vehículos pesados llámese cámaras y/o cisternas al Distrito de Pucusana, el importe de S/. 10.00 Nuevos Soles.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y

Servicio Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás áreas competentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas en el portal institucional.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1213350-3

Aprueban Ordenanza que incorpora la señalización de zonas rígidas del distrito de Pucusana como complemento a la Ordenanza N° 146-2013/MDP

ORDENANZA N° 155-2014/MDP

Pucusana, 15 de abril del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pucusana en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 15 de abril del 2014.

VISTO: El Informe N° 007/2014/GDU/MDP emitido de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la aprobación por medio de la Ordenanza Municipal de la Señalización de Zonas Rígidas del Distrito de Pucusana.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 indica que: son atribuciones del Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el acápite 1.1. numeral 1 del Artículo 81° de la precipitada ley señala que, Las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial;

Que, mediante Informe N° 007/2014/GDU/MDP del Ing. Raúl Huambachano Castro – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita, como complemento a la Ordenanza 146-2013/MDP, que aprueba el tarifario para estacionamiento vehicular en el distrito, se promulgue Ordenanza Complementaria que declare la Señalización de Zonas Rígidas en las calles de Pucusana y prohíba el ingreso de vehículos mayores de transporte de pasajeros a las playas, considerando el funcionamiento del terminal pesquero de vehículos mayores y medianos, en el distrito de Pucusana, provincia de Lima; y de la revisión del precitado informe se advierte que en efecto, no se ha contemplado en el distrito zonas rígidas ni su obligatorio cumplimiento.

Por ello la Gerencia de Desarrollo Urbano, propone complementar la aludida norma municipal con una Ordenanza que señale las zonas rígidas en Pucusana;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2014-MDP, el Concejo Municipal acordó complementar la Ordenanza Municipal N° 146-2013, con una declaración de zonas rígidas, por lo que es necesario emitirse la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA LA SEÑALIZACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS EN PUCUSANA – DISTRITO DE PUCUSANA – PROVINCIA DE LIMA, COMO COMPLEMENTO A LA ORDENANZA N° 146-2013/MDP

Artículo 1°.- DECLARAR ZONA RÍGIDA

i. La avenida Lima en todo su recorrido y en ambos sentidos y prohibido el estacionamiento en los laterales de la vía

ii. La avenida Manco Cápac, en todo su recorrido y prohibido el estacionamiento en los laterales de la vía.

iii. La avenida Alfonso Ugarte, esquina con la Calle Torres Belon (desde el mercado hasta la esquina con la Av. Manco Cápac).

iv. La avenida Miguel Grau en todo su recorrido y en ambos sentidos, prohibido el estacionamiento en los laterales de la vía.

v. El Pasaje San Pedro, en todo su recorrido, en ambos sentidos y prohibido el estacionamiento en los laterales de la vía.

vi. La avenida Leoncio Prado, desde el pasaje San Pedro hasta la avenida Lima, en todo su recorrido y en ambos sentidos y prohibido el estacionamiento en los laterales de la vía.

vii. Prohibir el tránsito de todo tipo de vehículo mayor que supere los 8,500 (ocho mil quinientos) kilos de peso bruto, en el área determinada en el croquis que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal. Con excepción del Terminal Pesquero donde podría circular y estacionarse vehículos mayores que lo harán en forma temporal.

Artículo 2°.- DETERMINAR

La prohibición para el tránsito de vehículos mayores de transporte de personas, de mercaderías y carga pesada las calles del distrito de Pucusana, con excepción de los que cuentan con autorización municipal vigente, precisándose que los límites de la zona rígida en el croquis que se adjunta a la presente Ordenanza Municipal y que forma parte integrante de la misma

Artículo 3°.- PRECISAR que el ingreso de vehículos pesados que transporten carga que NO supere los 8,500 (ocho mil quinientos) kilos de peso bruto: alimentos perecibles en general, bebidas gasificadas, podrán ingresar a cualquier hora del día a Pucusana, previa autorización municipal.

Artículo 4°.- DISPONER que el ingreso de vehículos livianos (camionetas) de las empresas de transporte de servicio público de carga, podrán ingresar a la zona rígida, previa autorización municipal renovable por un año.

Artículo 5°.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucusana a emitir el Decreto de Alcaldía que apruebe el Reglamento para el funcionamiento excepcional y temporal del Terminal Terrestre para vehículos mayores.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de circulación local, así como otros medios de comunicación oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1213350-4

Crean el Consejo Municipal Escolar del distrito

ORDENANZA N° 158-2014-MDP

Pucusana, 20 de mayo del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

Visto: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20/05/2014 el informe N° 096-2014/SGECD/MDP de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y

Recreación y el Informe N° 468-2014/OAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la aprobación por medio de la Ordenanza Municipal la CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ESCOLAR DEL DISTRITO DE PUCUSANA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de educación, cultura, deporte, recreación, programas sociales, defensa, promoción de derechos ciudadanos y seguridad ciudadana;

Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la precitada ley, es competencia municipal en materia de servicios sociales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel instancias municipales;

Que, en el Artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tienen derecho y libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Así mismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal del reconocimiento;

Que, el Artículo 20° de la norma señalada en el párrafo precedente, establece que el estado estimulara y facilitara la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución del programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a los niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los literales c) y d) del Artículo 53° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación al estudiante le corresponde organizarse en Municipios Escolares y otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la institución Educativa y en la Comunidad, así como opina sobre la calidad del servicio educativo que recibe, respectivamente; y en tal virtud, se ha expedido las Resoluciones Viceministeriales N° 0019-2007 ED y N° 0045-2011-ED, mediante las cuales se aprobaron las "Normas y Orientaciones para la Organización e Implementación de los Municipios Escolares";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Educación se sustenta en los principios de la ética, la equidad la inclusión, calidad, la democracia, la interculturalidad, la conciencia ambiental, la creatividad y la innovación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0067-2011-ED de fecha 25 de setiembre 2011, se ha aprobado las "Normas y Orientaciones para la organización, implementación y funcionamiento de los, Municipios Escolares";

Que, por decreto supremo N° 001-2012-MIMP se aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021; y por medio de esa norma, constituye la Comisión Multisectorial, la misma que está encargada de su implementación, y como por esta norma marco se aprueba las acciones, metas emblemáticas, indicadores, programas y estratégicas que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del estado y la Sociedad Civil, a fin de lograr el cumplimiento y respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes peruanos;

Que, en ese contexto de ideas, es necesario expedir una norma a fin de regular en la jurisdicción del Distrito de Pucusana la creación del "Consejo Municipal Escolar del Distrito de Pucusana" articulándose con el plan de

desarrollo distrital concertado otras instancias como la COMUDENA fin de constituir un espacio de participación de los representantes de las niñas, niños y adolescentes escolares del distrito de Pucusana, que son elegidos democráticamente para que asuman como órgano coordinación las funciones de proponer coordina, facilitar y desarrollar actividades para la formulación de políticas publica de la niñez y adolescencia;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido por el Artículo 9°, inciso 9 y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite aprobación del acta de la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ESCOLAR DEL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo 1°.- Crease el Consejo Municipal Escolar del Distrito de Pucusana; como órgano de coordinación de la Municipalidad Distrital de Pucusana con el objetivo de crear un espacio de participación de las niñas y adolescentes escolares de la circunscripción del distrito de Pucusana, a fin de ejercer sus derechos, deberes y obligaciones, así mismo como participar responsablemente en la institución educativa y en la comunidad, inclusive emitiendo opinión sobre la calidad del servicio educativo que recibe, respectivamente.

Artículo 2°.- El Consejo Municipal Escolar del Distrito de Pucusana, estará conformado por el Alcalde y sus Regidores escolares que son electos en los niveles de primaria y de secundaria para asumir las funciones de proponer, coordinar, facilitar y desarrollar actividades para la formulación de políticas públicas locales en la materia de la niñez y adolescencia, sustentándose y desarrollándose en los principios de la ética, la equidad, la inclusión, calidad, la democracia, la interculturalidad, la conciencia ambiental, la creatividad y la innovación.

Artículo 3°.- El Consejo Municipal Escolar del Distrito de Pucusana, asumirá sus funciones por un periodo de duración de un año, quien deberán ser reconocidos y registrados en el Registro Único de Organizaciones Sociales que tiene a cargo la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Participación Vecinal, Programas Alimentarios, Vaso de Leche y Comedores y para tal efecto, deberán presentar los requisitos previstos en la norma pertinente y sin estar obligados a efectuar el pago por el derecho correspondiente.

Artículo 4°.- El ejercicio de sus funciones del consejo municipal escolar del distrito de Pucusana, la asumirá una vez cumplido con su reconocimiento, registro, juramentación e instalación de acuerdo a su reglamento de sus funciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

Primera.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la elaboración del Reglamento del Proceso Eleccionario de los integrantes del Consejo Municipal Escolar del Distrito de Pucusana, y el Reglamento del Consejo Municipal Escolar del Distrito dentro de los 15 días a su vigencia de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1213350-5

Reglamentan el Cabildo Abierto en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 163-2014-MDP

Pucusana, 14 de agosto del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Agosto del 2014, el Informe Legal N° 0910-2014/GAJ/MDP, de fecha 12 de Agosto del 2014, al cual se adjunta el

proyecto de Ordenanza QUE REGLAMENTA EL CABILDO ABIERTO EN EL DISTRITO DE PUCUSANA.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, conforme así lo prescribe el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, consecuentemente;

Que, es un derecho y deber de los vecinos particulares en el gobierno municipal de su Jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, conforme así lo acoge la Carta Magna del Estado, en su art. 33°:

Que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, en dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el sistema de planificación tiene como principios: la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Art. 119° de la Ley 27972 (LOM), prescribe lo siguiente "el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El consejo provincial o distrital, mediante ordenanza reglamentaran la convocatoria a cabildo abierto;"

Estando a los considerandos expuestos; y con el Voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, y luego de haberse dado lectura y aprobación del acta respectiva y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° Inc. 8 de la Ley N° 27972, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 163-2014-MDP
QUE REGLAMENTA EL CABILDO ABIERTO
EN EL DISTRITO DE PUCUSANA**

Artículo 1°.- El objeto de la presente ordenanza es reglamentar la convocatoria del Cabildo Abierto, en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pucusana; teniendo en cuenta en todo momento que el cabildo abierto es una consulta directa que realiza la municipalidad a los vecinos del Distrito de Pucusana y, sobre temas específicos.

Artículo 2°.- Los temas y/o asuntos a tratarse en el cabildo abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la gestión municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Artículo 3°.- El Alcalde podrá proponer que se convoque a cabildo abierto para tratar un tema específico, quedando a criterio del Concejo Municipal, la aprobación de la referida convocatoria.

Artículo 4°.- El Concejo Municipal convocará a cabildo abierto, de acuerdo a su criterio, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será publicado en un diario de mayor circulación a nivel regional o en su defecto a través de cualquier otro medio de comunicación siempre que su difusión sea de forma masiva.

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, la hora y lugar en que se llevara a cabo el referido Cabildo Abierto: todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos del Distrito de Pucusana.

Dicha convocatoria deberá además hacerse con una anticipación no menor a dos días (02) a la fecha de realización del mencionado evento.

Artículo 5°.- El Cabildo Abierto estará presidido por el señor alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretaria General, Gerente Municipal, quien realizara las funciones de interlocutor de los funcionarios cuyas Gerencias u oficinas se encuentren vinculados al tema materia de consulta. Los regidores también podrán participar en el mencionado Cabildo Abierto.

Artículo 6°.- La realización del Cabildo Abierto se conducirá de acuerdo a lo regulado en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. El señor Alcalde dará las palabras de bienvenida a los asistentes, dándose por iniciado de esta manera el referido evento, acto seguido, explicará el tema materia de convocatoria cada Gerente y sub gerente.

2. Posterior a ello, se cederá el uso de la palabra al moderador a fin de que este ceda la palabra a los vecinos debidamente inscritos de conformidad al Reglamento de la presente ordenanza, quienes ejecutarán, de estimarlo necesario, las preguntas que tengan sobre el tema para quien convocó al mencionado cabildo, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria.

3. Cada vecino podrá hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a tres minutos (03), no pudiendo excederse de este tiempo, además tendrá oí derecho de intervenir por una sola oportunidad lo que excluye la réplica y repregunta.

4. Las preguntas serán absueltas, al final de cada participación vecinal o al término de los tres minutos (03) por el señor alcalde o por cualquiera de los funcionarios que se encuentren presentes, si el alcalde así lo estime pertinente.

Artículo 7°.- Para efectos de llevar un correcto desarrollo de las participaciones vecinales se procede a nombrar a un moderador para el Cabildo Abierto, quien tendrá el rol de filtrar las preguntas que se refieren a los temas específicos-objetos de convocatoria y del buen y correcto comportamiento de los vecinos de conformidad al Art. 9° del Reglamento de la presente ordenanza. El resultado del Cabildo Abierto, no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión del asunto materia de la consulta, será tomado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Artículo 8°.- Dejar sin efecto, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, demás Gerencias y Sub Gerencias y demás unidades y oficinas de esta institución edil, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 10°.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación respectiva de acuerdo a Ley, en el diario local de mayor circulación de la jurisdicción o en su defecto otro medio de comunicación siempre que su difusión sea de forma masiva.

Artículo 11°.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente ordenanza en la página Web de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Artículo 12°.- Disponer la Vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación, conforme corresponde.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1213350-6

**Aprueban Plande Desarrollo Concertado
(PDC) del distrito de Pucusana al
2021**

ORDENANZA N° 164-2014-MDP

Pucusana, 14 de agosto del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

Visto: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14/08/2014, el Informe N° 045-2014-GPP-MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre el

Proyecto de Ordenanza que regula el Plan De Desarrollo Concertado Distrital de Pucusana al 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala en su Artículo 17° numeral 17.1) que “Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la Gestión Pública...”. Asimismo señala en su Artículo 18° numeral 18.2) que “Los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional”;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales”, y que “El Sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidia;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, conforme a lo señalado en el Artículo 9° inciso 1) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme lo establece el Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tras el debate correspondiente como consta en actas y luego de sometido a votación el tema de forma reglamentaria y aprobada por Unanimidad, el Concejo Municipal de Pucusana aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DEL DISTRITO DE PUCUSANA AL 2021

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Pucusana al 2021 en los términos del texto que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde, la implementación Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Pucusana al 2021, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación y difusión del texto íntegro del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del Distrito de Pucusana al 2021, en el Portal Institucional de la entidad (www.munipucusana.gob.pe)

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

1213350-7

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO**

Derogan la Ordenanza N° 004-MDSJL, que declaró la inafectación del Impuesto Predial de inmuebles comprendidos en la ejecución del Periférico Vial Norte

ORDENANZA N° 288

San Juan de Lurigancho, 26 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de febrero de 2015, el Informe N° 018-2015-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas, sobre Proyecto de Ordenanza; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos (...), la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio; por su parte el artículo 17° de la norma precitada precisa quiénes son los inafectos al pago del impuesto Predial;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la citada norma, precisa que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-97-MTC de fecha 12 de junio de 1997, se comprendió dentro de los alcances del artículo 1° del Decreto Ley N° 20081, a los predios afectados por el periférico Vial Norte, por ello dichos predios no pueden transferirse, gravarse, ni realizar construcciones; al respecto, mediante Ordenanza N° 004-MDSJL, de fecha 27 de enero del año 2000, se modifica la Ordenanza N° 030 de fecha 27 de setiembre de 1999, disponiéndose declarar la inafectación de los predios comprometidos por el Derecho de Vía del Periférico Vial Norte;

Que, los Gobiernos Locales en concordancia con la normativas citadas, no tienen competencia para modificar la Ley de Tributación Municipal, en razón que en dicha Ley (artículo 17°) no precisa inafectar el pago del impuesto Predial a predios afectados por el trazo de una vía pública y/o similares, nuestra competencia permite condonar intereses mas no el monto insoluto, para el caso de impuestos; en consecuencia la Ordenanza N° 004-MDSJL, de fecha 27 de enero del año 2000, no tiene asidero legal, por lo que se debe derogar la misma, más aún si dicha inafectación incorrecta no está permitiendo cobrar el Impuesto Predial a un promedio de 1, 340 predios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho (predios comprendidos en la ejecución del Periférico Vial Norte);

Estando a lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9º y por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente Ordenanza:

DEROGAN ORDENANZA Nº 004-MDSJL, QUE DECLARÓ LA INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PERIFÉRICO VIAL NORTE

Artículo Único.- DEROGAR la Ordenanza Nº 004-MDSJL, de fecha 27 de enero del año 2000, que modificó el artículo primero de la Ordenanza Nº 030 de fecha 27 de setiembre de 1999; en consecuencia queda sin efecto la inafectación otorgada a los predios y/o inmuebles que se encuentren comprendidos en la ejecución del Periférico Vial Norte de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1212873-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

**Declaran habilitación urbana de
oficio de terreno rústico ubicado en el
distrito**

RESOLUCIÓN Nº 336-2015-RASS

DS Nº 2212042014 y Anexos

Santiago de Surco, 12 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe Nº 020-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 160-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, el Informe Nº 229-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el D S Nº 2212042014 y Anexos, a través del cual se inicia el procedimiento de habilitación urbana de oficio para el terreno rústico constituido por la Sección A, ubicado en la parte Sur-Oeste del Fundo Chacarilla del Estanque, de distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha Nº 1128232, continua en la Partida Registral Nº 44582937 Asiento: B00002, de la Zona Registral Nº IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79º de la Ley Nº 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habilitaciones Urbanas;

Que, el Artículo 24º de la Ley Nº 29090 - establece que "Las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios, registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos. Para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral será gestionada por su propietario. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana";

Que, el primer párrafo del numeral 40.1 del Artículo 40º del Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que: "La habilitación urbana de oficio, es aquel procedimiento administrativo, mediante el cual las municipalidades

declaran habilitado de oficio un predio ubicado en zonas urbanas consolidadas que cuentan con edificaciones destinadas a viviendas y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rústico";

Que, el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 388-MSS, Ordenanza que Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habilitaciones Urbanas de Oficios en el Distrito de Santiago de Surco: "Disponer la identificación de predios registralmente calificados como Rústicos conforme lo establece el Artículo 24º de la Ley Nº 29090, que se encuentren en Zonas Urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios rústicos ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, o cuando se trate de lotes rústicos y/o semi rústicos de hasta 1,500 m2, ubicadas en zonas urbanas consolidadas"; concordante con el Artículo 2º del Decreto de Alcaldía Nº 11-2011-MSS, del 04.07.2011, que aprueba el Reglamento que establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en el Distrito de Santiago de Surco;

Que, el literal i) del Artículo 129º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobada por la Ordenanza Nº 507-MSS, la Subgerencia de Licencias y Habilitación es el área competente de evaluar e impulsar los procedimientos de habilitación urbana de oficio, correspondiéndole además promover la habilitación urbana de las áreas rústicas consolidadas;

Que, la declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento administrativo que por sus particularidades es excepcional y resulta procedente ante la verificación por parte de la Autoridad Municipal de tres supuestos; que el predio se encuentre registralmente calificado como rústico; que esté ubicado en zonas urbanas consolidadas y; que cuente con edificaciones destinadas a viviendas y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público e inscrito registralmente como predio rústico;

Que, el Artículo Nº 2º del Decreto de Alcaldía Nº 11-2011-MSS, instituye que, "La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro (hoy Subgerencia de Licencias y Habilitación) de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. Los predios ubicados en los demás sectores, serán atendidos cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), por la necesidad de desarrollar proyectos municipales de interés local, (.....), ubicadas en zonas urbanas consolidadas (...)"

Que, con Memorandum Nº 257-2014-GDU-MSS, del 05.08.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el terreno rústico constituido por la Sección A, ubicado en la parte Sur-Oeste del Fundo Chacarilla del Estanque, de distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha Nº 1128232, de la Zona Registral Nº IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cumple los tres supuestos necesarios para el inicio del procedimiento administrativo, cuales son : que el predio se encuentre registralmente calificado como rústico; que esté ubicado en zonas urbanas consolidadas y; que cuente con edificaciones destinadas a viviendas y demás complementarias a dicho uso, con servicios públicos domiciliarios de agua potable, desagüe o alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, por lo que concluye que resultaría viable iniciar el procedimiento administrativo, con la finalidad de determinar la procedencia o no del procedimiento de habilitación urbana de oficio, de acuerdo a lo regulado en el Artículo Nº 2º, del Decreto de Alcaldía Nº 011-2011-MSS;

Que, mediante Informe N° 020-2015-GDU-MSS del 10.03.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio del terreno situado en el distrito de Santiago de Surco de la provincia de Lima, de acuerdo a los planos PU-001-2015-SGLH-GDU-MSS, PP-002-2015-SGLH-GDU-MSS, PTL-003-2015-SGLH-GDU-MSS y PA-004-2015-SGLH-GDU-MSS; fundando la misma en el Informe N° 160-2015-SGLH-GDU-MSS del 05.03.2015 de la Subgerencia de Licencias y Habilitación, que contiene el Informe N° 007-2015-MVH, del 04.03.2015, el cual indica que el terreno constituido por la Sección A, ubicado en la parte Sur-Oeste del Fundo Chacarilla del Estanque, ubicado en el Sector 5, del distrito de Santiago de Surco, registralmente se encuentra calificado como predio rústico, insertos dentro de una zona urbana consolidada, con edificaciones de carácter residencial, trazos viales, manzaneo y lotización definida, acorde con los planes urbanos. No presenta superposición de áreas con predios de terceros, cuenta con servicios públicos domiciliarios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones conectados a predios independientes; en cuanto a los servicios públicos complementarios, se ha constatado que se encuentran dotadas de servicios urbanos para atender las necesidades de su entorno, cumpliendo de esta manera con las características físicas señaladas en el Artículo 24°, de la Ley 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, en la que establece que las municipalidades declaren la Habilitación Urbana de Oficio de los predios registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuenten con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana;

Que, conforme al procedimiento de habilitación urbana de oficio, previsto en el Artículo 24-A, de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, se cumplió con identificar el predio matriz; se efectuó la notificación al propietario registral del predio constituido por la Sección A, ubicado en la parte Sur-Oeste del Fundo Chacarilla del Estanque en el distrito de Santiago de Surco y se elaboró el expediente técnico que sustenta la declaración de habilitación urbana de oficio;

Que, el predio está considerado dentro del Área de Tratamiento Normativo III, con zonificación E1 – Educación Básica, aprobada por Ordenanza N° 912-MML, publicada el 03.03.2006; se ubica en el Sector 5, del distrito de Santiago de Surco; el Artículo 1°, de la Ordenanza N° 388-MSS posibilita habilitar de oficio los predios ubicados en otros sectores, cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social; por lo tanto resulta procedente habilitar de oficio el lote en cuestión;

Que, de acuerdo a los antecedentes registrales, el terreno rústico constituido por la Sección A, ubicado en la parte Sur-Oeste del Fundo Chacarilla del Estanque de distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Ficha N° 1128232, continúa en la Partida Registral N° 44582937, Asiento: B0002, de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el mismo que fue modificado en el Asiento: B 00002; que luego de la Independización la Sección A ha quedado reducida a un Área de 115,693.88 m²; sin embargo el área gráfica resultante de la verificación física actual es de 113,802.58 m²; toda vez que se ha verificado la existencia de error de cálculo del área inscrita; del mismo modo los linderos del predio inscrito registralmente coinciden con los linderos a habilitar de oficio, linderos que registralmente se detallan de la siguiente manera; por el frente con una línea recta de 334.58 ml colinda con la Ca. Monterrey (actual Jr. Monterrey); por la derecha con una línea quebrada de cinco tramos que a partir del lindero del frente mide el primer tramo 107.60 ml., voltea a la derecha en línea recta con 10.85 ml., voltea a la izquierda en línea recta con 106.59 ml., vuelve voltea a la izquierda en línea recta con 39.84 ml, y finalmente voltea a la derecha con 182.51 ml hasta encontrar el lindero del fondo. El primero y segundo tramo linda con la sección 1-A el tercer tramo linda con la sección B, el cuarto y quinto tramo linda con el lote 22.; por la izquierda: con una línea recta de 369.50ml., linda con la Avenida la Floresta; por el Fondo: con una línea recta de 217.93 linda con propiedad de terceros;

Que, del resultado del Levantamiento Topográfico y de la revisión técnica realizada, se ha determinado que el predio a habilitar de oficio tiene un área de 113,802.58m², y un perímetro total de 1,369.40ml concordante con los linderos inscritos registralmente; con los siguientes linderos por el frente colinda con el Jr. Monterrey (antes Ca. Monterrey), en una línea recta de 334.58 ml; por la derecha colinda con Propiedad de Terceros, con una línea quebrada de 5 tramos 107.60 ml, 10.85 ml, 106.59 ml, 39.84 ml, 182.51 ml; por la izquierda colinda con la Av. La Floresta, con una línea recta de 369.50 ml; por el fondo colinda con Propiedad de Terceros, con una línea recta de 217.93 ml.;

Que, se ha determinado que la zona a habilitar de oficio no tiene en trámite ante la municipalidad de Santiago de Surco, ningún procedimiento de habilitación urbana, ni de regularización de una ejecutada, ni de recepción de obras de habilitación urbana a la fecha de publicación de la Ley N° 29898, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, ni está inmerso en los supuestos indicados en el Artículo 40-D del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, el Informe N° 229-2015-GAJ-MSS del 10.03.2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de la Habilitación Urbana de Oficio de la zona denominada Sección A, ubicado en la Parte Sur-Oeste del Fundo Chacarilla del Estanque (Colegio Marianistas) Urb. Chacarilla - Sector 5, del distrito de Santiago de Surco, inscrito en la Partida 44582937 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que cuentan con un área de 113,802.58 m², debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 020-2015-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 160-2015-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, al Informe N° 229-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y al amparo de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898; del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, de la Ordenanza N° 388-MSS y del Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS; en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° numeral 6, y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del terreno rústico constituido por la Sección A, ubicado en la parte Sur-Oeste del Fundo Chacarilla del Estanque, inscrito en la Ficha N° 1128232, Continúa en la Partida Registral N° 44582937 Asiento 00002, ubicada en el Sector 5, del distrito de Santiago de Surco, cuya área bruta es de 113,802.58 m² y área útil de 111,363.99 m²; de propiedad de la COMPANÍA DE MARÍA MARIANISTAS.

Artículo Segundo.- APROBAR los planos PU-001-2015-SGLH-GDU-MSS, PP-002-2015-SGLH-GDU-MSS, PTL-003-2015-SGLH-GDU-MSS y PA-004-2015-SGLH-GDU-MSS, que forman parte del expediente técnico.

Artículo Tercero.- APROBAR consecuentemente el Cuadro General de Distribución de Áreas del terreno constituido por la Sección A, ubicado en la parte Sur-Oeste del Fundo Chacarilla del Estanque, contenidos en el plano PTL-003-2015-SGLH-GDU-MSS, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS INMUEBLE CONSTITUIDO POR LA SECCIÓN A UBICADO EN LA PARTE SUR-OESTE DEL FUNDO CHACARILLA DEL ESTANQUE

USO	ÁREA (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	111,363.99	97.86
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	2,438.59	2.14
ÁREA BRUTA	113,802.58	100.00

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral del cambio de rústico a urbano el terreno constituido por la Sección A, ubicado en la parte Sur-Oeste del Fundo Chacarilla del Estanque, al haberse declarado la

Habilitación Urbana de Oficio, de acuerdo a los planos PU-001-2015-SGLH-GDU-MSS, PP-002-2015-SGLH-GDU-MSS, PTL-003-2015-SGLH-GDU-MSS y PA-004-2015-SGLH-GDU-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la página web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de Circulación Vías de acuerdo al Artículo 56°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la Resolución y los planos que la sustentan.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

1213202-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban la modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca

ORDENANZA N° 042-2014-MPC

Cañete, 19 de diciembre de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El concejo Provincial de Cañete, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2014 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el predio se encuentra fuera de la zona urbana del Distrito de Chilca, de acuerdo al Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002.

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el artículo 49°, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo

Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirige hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano.

Que conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002, la zonificación que le corresponde a los predios es ERIAZO NO PROGRAMADO (E.N.P.).

Que, mediante Memorandum N° 1119-2014-GODUR-MPC, de fecha 10 de diciembre del 2014, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita el inicio de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete mediante los procedimientos de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación para el desarrollo de proyectos en zonificación PARA GRAN INDUSTRIA PESADA (I-4).

Que, mediante informe legal N° 386-2014-GAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible dar inicio al procedimiento de aprobación de propuesta de modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Cañete, mediante los Procedimientos de Anexión de predio al Área urbana y Asignación de zonificación, precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal.

Que, se cuenta con el dictamen N° 039-2014-CODUR-MPC, de fecha 15 de diciembre del 2014, mediante el cual la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina que es procedente la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca mediante los procedimientos de Anexión de predio al área urbana y la Asignación de zonificación al predio material del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN URBANO DEL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1°.- Aprobar, la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para el predio inscrito en la partida electrónica N° 21186444, que cuenta con un área de 160,000.84 m²., de propiedad de señores LILY MARGARITA INDACOCHEA NUGENT DE PORTOCARRERO; MARCO ANTONIO SIMON CASSIS y MARIA DEL CARMEN ZAIDAN GATTAS, predio denominado Buena Ventura, ubicado en la zona quebrada de parca, Jurisdicción del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima., y Asignarle la siguiente Zonificación:

ZONIFICACIÓN PARA GRAN INDUSTRIA PESADA (I-4 CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

ZONIFICACIÓN	:	GRAN INDUSTRIA PESADA (I-4).
NIVEL DE SERVICIO	:	MOLESTA Y PELIGROSA
LOTE MÍNIMO	:	SEGÚN NECESIDAD DEL PROYECTO.
FRENTE MÍNIMO	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA
ALTURA	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.
AREA LIBRE	:	SEGÚN PROYECTO DE HABILITACION URBANA.

AREA DE APORTES REGLAMENTARIOS.-

PARQUES ZONALES	:	1.00 %
OTROS FINES	:	2.00 %

AREA DE APORTES REGLAMENTARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

LOS PARÁMETROS NO ESTABLECIDOS SERÁN CONCORDADOS CON EL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.

Artículo 2º.- Precisar, que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina PZ-02 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación debidamente aprobados por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Disponer, que la Municipalidad Distrital de Chilca, incorpore el Plano de zonificación, lámina PZ-02 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Chilca, aprobada en el artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Precisar, que la Municipalidad Distrital de Chilca no ha emitido opinión técnica respecto al procedimiento de Anexión del predio al área urbana y Asignación de zonificación dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 5º.- Encargar, a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones públicas, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

1212639-1

Ordenanza que aprueba beneficio por pronto pago y la supresión de los montos de arbitrios municipales del Ejercicio 2015

ORDENANZA Nº 02-2015-MPC

Cañete, 09 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria del 27 de febrero del 2015 y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 39º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de ordenanzas y acuerdos y el numeral 9) Art. 9º de la mencionada Ley, le corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, con Ordenanza Nº 036-2013-MPC se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para ejercicio 2015 del distrito de San Vicente de Cañete;

Que, el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 036-2013-MPC, establece que las tasas de arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles),

Parques y Jardines y Serenazgo es de periodicidad mensual y su fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes del año 2015;

Que, teniendo presente que para el ejercicio 2015, se realizará un incremento con respecto a la acumulación del índice de Precios al Consumidor del 1.47% registrada al mes de diciembre del 2014;

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria considera pertinente crear un incentivo a los contribuyentes que en forma puntual cancelen sus Arbitrios Municipales, así como los que paguen en forma adelantada, combatiendo con ello la morosidad y creando en el contribuyente una educación tributaria, logrando objetivos para cumplir las metas de gestión municipal en la prestación de un buen servicio, así también considera pertinente otorgar Beneficios de Supresión de los montos de Arbitrios Municipales sobre Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y el Servicio de Parques y Jardines del 30% para aquellos predios cuyo uso esté destinado única y exclusivamente a casa habitación y se encuentren considerados dentro del 3er. Sector es decir: Centro Poblado, Fundo o Anexo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime, el Dictamen favorable de la Comisión de Administración y Finanzas, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO POR EL PRONTO PAGO Y LA SUPRESION DE LOS MONTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015

Artículo 1º.- OBJETIVO Y FINALIDAD:

Aprobar los incentivos para la supresión y pronto pago, a cargo de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Artículo 2º.- SUPRESION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2015:

En el caso de los propietarios de un solo predio cuyo Uso es Casa Habitación, que se encuentren considerados dentro del 3er. Sector es decir: Centro Poblado, Fundo o Anexo, se propone el Beneficio de supresión del 30% sobre el servicio de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y mantenimiento de parques y jardines.

Artículo 3º.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES:

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los incentivos de descuento por pronto pago según las siguientes modalidades:

1.- Pago anual.- Los contribuyentes que han pagado sus obligaciones hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2014, considerados contribuyentes puntuales, que opten pagar la totalidad de sus arbitrios municipales hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota y segunda cuota (viernes 20 de marzo del 2015) tendrán un descuento del 15% del tributo insoluto.

2.- Pago mensual.- Los contribuyentes que opten pagar puntualmente sus arbitrios municipales de forma parcial, presentaran el siguiente descuento:

- Cancelación de 2 cuotas, descuento del 10%
- Cancelación de 1 cuota, descuento del 6%

Artículo 4º.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA CONTRIBUYENTES NO PUNTUALES:

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los incentivos de descuento por pronto pago según las siguientes modalidades:

1.- Pago anual.- Los contribuyentes que a la fecha presentan deudas pendientes de pago; considerados contribuyentes no puntuales, que opten pagar la totalidad de sus arbitrios municipales hasta la fecha de vencimiento de la primera y segunda cuota (viernes 20 de marzo del 2015) tendrán un descuento del 10% del tributo insoluto.

2.- Pago mensual.- Los contribuyentes que opten pagar puntualmente sus arbitrios municipales de forma parcial, presentarán el siguiente descuento:

- Cancelación de 2 cuotas, descuento del 8%
- Cancelación de 1 cuota, descuento del 4%

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Racionalización Estadística e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia y atribuciones.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1213567-1

Aprueban para el Ejercicio 2015 el monto mínimo de pago del Impuesto Predial, el Derecho de Emisión Mecanizada y Distribución de Liquidaciones de Pago del Impuesto Predial, Arbitrios e Impuesto Vehicular, así como el Cronograma de Vencimiento del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales

ORDENANZA Nº 03-2015-MPC

Cañete, 9 de marzo de 2015

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de febrero del 2015, se trata el informe N°012-2015-GAT-MPC, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953, así como en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el último párrafo del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el D.S. N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios, por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo y, se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del

impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el Artículo 15° señala que el impuesto podrá cancelarse:

hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM).

Que la Cuarta Disposición Final de la norma antes mencionada, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Ordenanza 036-2013-MPC en su artículo 7° señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará hasta el último día hábil de cada mes;

Que, el informe N° 006-2015 /SGRORT emitido por la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, señala que de la revisión de la Base de Datos de los Contribuyentes se han venido encontrando ciertas inconsistencias respecto a la determinación de las liquidaciones en Arbitrios Municipales, lo que ha dificultado considerablemente la pronta emisión de las cartillas de pago (cuponerías) para todos los contribuyentes.

Que, con la finalidad de no generar molestias a la población y realizar una correcta emisión, notificación y difusión del vencimiento de los Arbitrios Municipales resultaría conveniente prorrogar la fecha de vencimiento de la 1era y 2da cuota de los Arbitrios Municipales hasta el viernes 20 de marzo.;

Que, si bien es cierto que las municipalidades quedan facultadas a cobrar por dichos servicios y en no más del 0.4% de la UIT vigente es decir S/. 15.40 (quince con 40/100 nuevos soles) dicho monto deberá ser aplicado en función a la ubicación del domicilio fiscal del contribuyente, considerando este monto para aquellos contribuyentes que el domicilio fiscal esté fuera de la jurisdicción de San Vicente de Cañete y para aquellos contribuyentes que se encuentren dentro de la jurisdicción aplicar el 0.2% de la UIT es decir S/.7.70 (siete con 70/100 nuevos soles);

Que, corresponde fijar en 0.04% de la UIT vigente el monto del referido derecho por la emisión de liquidación de impuesto predial, y liquidar por impuesto vehicular; el cual asciende a S/. 1.54 (un con 54/100 nuevo sol);

Estando a lo dispuesto, en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, con el voto unánime y, con la dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PARA EL EJERCICIO 2015 EL MONTO MÍNIMO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA Y DISTRIBUCIÓN DE LIQUIDACIONES DE PAGO IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS E IMPUESTO VEHICULAR ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- Establecer el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al presente ejercicio en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2015, monto que asciende a S/. 23.10 (veintitrés con 10/100 nuevos soles); monto que no será de aplicación a los contribuyentes declarados como pensionistas.

Artículo Segundo.- Establecer el derecho de emisión mecanizada y distribución conforme se describe a continuación:

a) En S/. 7.70 (siete con 70/100 nuevos soles) el monto correspondiente al derecho de emisión mecanizada y distribución de las declaraciones juradas y liquidaciones de pago de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y

Arbitrios Municipales para aquellos contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la jurisdicción de San Vicente de Cañete.

b) Establecer en 0.2 % UIT vigente, es decir S/. 15.40 (quince con 40/100 nuevos soles) el monto correspondiente al derecho de emisión mecanizada y distribución de las declaraciones juradas y liquidaciones de pago de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para aquellos contribuyentes que tengan su domicilio fiscal fuera de la jurisdicción de San Vicente de Cañete.

Asimismo, fijar en 0.4% UIT vigente, es decir S/. 1.54 (un con 54/100 nuevo sol) el monto de derecho de emisión y notificación de declaraciones juradas y determinación del Impuesto Predial, Vehicular y Arbitrios por cada predio o vehículo adicional.

Artículo Tercero.- El Vencimiento de las cuotas de pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015 serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL y VEHICULAR

TRIMESTRE	VENCIMIENTO
1er.	Viernes 27 de febrero
2do.	Viernes 29 de mayo
3er.	Lunes 31 de agosto
4to.	Lunes 30 de noviembre

ARBITRIOS MUNICIPALES

ORDEN	MES	VENCIMIENTO
1	ENERO	20 DE MARZO
2	FEBRERO	20 DE MARZO
3	MARZO	31 DE MARZO
4	ABRIL	30 DE ABRIL
5	MAYO	29 DE MAYO
6	JUNIO	30 DE JUNIO
7	JULIO	31 DE JULIO
8	AGOSTO	28 DE AGOSTO
9	SETIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
10	OCTUBRE	30 DE OCTUBRE
11	NOVIEMBRE	27 DE NOVIEMBRE
12	DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE

DISPOSICIÓN FINAL

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, en lo que corresponda a cada una de sus competencias y atribuciones.

POR TANTO:

Mando, se registre, publique y cumpla.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN
Alcalde

1213567-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Autorizan viaje del alcalde a España, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 010-2015-MPC.

Cusco, 12 de febrero de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante carta de fecha 30 de enero de 2015, el señor Ellis J. Juan, Coordinador General de la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles – Vicepresidencia de Sectores, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, invita a participar al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, Carlos Moscoso Perea, en el I FORO IBEROAMERICANO DE ALCALDES ICES 2015, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, entre los días 26 y 27 de febrero de 2015, espacio para intercambiar experiencias en el diseño e implementación de programas de desarrollo económico, comercial y de sostenibilidad en España y América Latina;

Que, los organizadores I FORO IBEROAMERICANO DE ALCALDES ICES 2015, que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, mediante comunicación suscrita por María Camila Ariza, señala que cubrirán los costos de los pasajes internacionales económicos Lima – Madrid – Lima por el monto de US \$2,000.00; viáticos por US \$300.00, para las cenas y el transporte aeropuerto / hotel y hotel / aeropuerto, reserva y pago de un máximo de tres noches de hotel (incluye desayuno), agregando que adicionalmente el evento incluye el transporte interno al lugar del Foro, almuerzos, coffee breaks y materiales;

Que, el Decreto Supremo Nº 056 – 2013 – PCM, modifica los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 047 – 2022 – PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, independientemente del vínculo que tenga con el Estado;

Que, el Decreto Supremo Nº 007 – 2013 – EF, regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional de servidores y funcionarios públicos, entre ellos autoridades como alcaldes;

Que, mediante Directiva Nº 002-2011-OGA/MPC, aprobada por Resolución de Alcaldía 375 – 2011 – MPC, se estableció las normas para el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios de los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad del Cusco y la rendición de los gastos irrogados al erario público;

Que, asimismo, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por Mayoría, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco, en el I FORO IBEROAMERICANO DE ALCALDES ICES 2015, organizado por la Iniciativa de Ciudades Emergentes y Sostenibles – Vicepresidencia de Sectores, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID que se llevará a cabo en la ciudad de Madrid, España, entre los días 26 y 27 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la participación del señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, Carlos Manuel Moscoso Perea, en el I FORO IBEROAMERICANO DE ALCALDES ICES 2015, cubriendo la Municipalidad del Cusco según el detalle:

ALCALDE, CARLOS MANUEL MOSCOSO PEREA
Viáticos Nacionales, tres días (23 y 24 de febrero y 1º de marzo).

Pasajes económicos nacionales Cusco – Lima – Cusco,

Viáticos Internacionales, cuatro días (25, 26, 27 y 28 de febrero)

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los organizadores I FORO IBEROAMERICANO DE ALCALDES ICES 2015, cubrirán los costos de los pasajes internacionales económicos Lima – Madrid – Lima, viáticos, alojamiento por tres días, transporte, reserva y pago del transporte interno al lugar del Foro, almuerzos, coffee breaks y materiales, hasta por US \$2,300.00.

Artículo Cuarto.- PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058 – 04 – MC, que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, deberá emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje y, en cumplimiento de la Directiva N° 002 – 2011 – OGA / MPC, aprobada por Resolución de Alcaldía 375 – 2011 – MPC, la rendición de los gastos irrogados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS MOSCOSO PEREA
Alcalde

1206180-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015

Huacho, 6 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 004-2015/COEF-MPH de la Comisión de Economía y Finanzas del Concejo, sobre proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”, disposición que guarda concordancia con lo preceptuado en el artículo 40° de la misma norma legal, que estipula: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración y

aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, dispositivo que, en su Artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, a través de la Ordenanza Provincial N° 064-2007 de fecha 24 de diciembre del 2007, se modifica la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobada por Ordenanza Provincial N° 066-2006.

Que, por medio del Informe N° 011-2015-ORYE/MPH de fecha 26.02.2015, el Jefe de la Oficina de Racionalización y Estadística remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones, el nuevo organigrama estructural y el informe técnico sustentatorio, para su revisión y trámite de aprobación, en mérito de los cuales, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe N° 52-2015-GPP/MPH de fecha 26.02.2015 a la Gerencia Municipal indicando que, el informe técnico se sustenta en el análisis funcional, análisis de la estructura, análisis de no duplicidad de funciones, análisis de consistencia y análisis de efectos presupuestales.

Que, mediante Informe Legal N° 225-2015-OAJ/MPH de fecha 03.03.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, revisado el proyecto, se advierte que se ha cumplido con los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, por lo que, en ese contexto y teniendo en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó el sistema de modernización de la gestión pública y que es de alcance de los gobiernos locales, el cual establece la realización de acciones orientadas a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, a fin de lograr resultados en beneficio de los ciudadanos, se ha elaborado una nueva propuesta del ROF y organigrama estructural, orientado a mejorar y modernizar la prestación de los servicios públicos locales y a contribuir en la promoción efectiva del desarrollo; por lo que, recomienda sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación.

Que, asimismo, la Gerencia Municipal con Informe N° 055-2015-GM/MPH de fecha 04.03.2015, dentro de su análisis manifiesta que, la nueva estructura orgánica propone la desconcentración de funciones y la facultad de resolución hacia el tercer nivel organizacional de subgerencia, con lo que se logrará una mayor celeridad en la atención de los procedimientos administrativos y de administración, mejorando la calidad y simplificación de los mismos; se han readequado las funciones de algunas unidades orgánicas, con la finalidad de planificar, organizar, implementar, ejecutar y evaluar mejor los logros a obtenerse. En este contexto, concluye que el proyecto del ROF institucional y su Organigrama Institucional, considera los criterios y parámetros legales que permitirán el cumplimiento de los fines de la corporación, así como para conducir la implementación de manera más eficiente y para un mejor nivel de atención a los ciudadanos, con una integración de las funciones afines, la eliminación de posibles conflictos de competencia y cualquier duplicidad de funciones entre sus unidades orgánicas.

Que, con Informe N° 04-2015-CEYF/RP-MPH de fecha 06.03.2015, la Comisión de Economía y Finanzas del Concejo, presenta el Dictamen N° 004-2015/COEF-MPH, por medio del cual, luego del análisis respectivo, emite opinión favorable al proyecto del Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con el voto unánime de sus integrantes y con la dispensa de aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaura, en los términos

del texto y el Organigrama Institucional, que en Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, encargando a la Oficina de Informática la publicación del íntegro de la Ordenanza en el Portal de Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal Institucional www.munihuacho.gob.pe; conforme a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM

Artículo Tercero.- DEROGAR las normas o disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1212577-1

Aprueban ampliación de plazo del beneficio de Titulación, que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 015-2014-A/MPH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015

Huacho, 06 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 394-20154-OAH/MPH de la Oficina de Asentamientos Humanos, sobre ampliación de vigencia del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-A/MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56º y 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-A/MPH de fecha 01.07.2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27.08.2014, aprobó el beneficio de Titulación por 180 días, estableciéndose un valor social de S/. 3.00 por m², sobre los terrenos de Proyecto Ciudad Satélite, en mérito al informe emitido por la Unidad Local de Focalización; habiéndose vencido el plazo el 27.02.2015.

Que, con documento indicado en el exordio, la Oficina de Asentamientos Humanos informa a la Gerencia Municipal respecto a la gran acogida que ha tenido la entrada en vigencia de la referida ordenanza, para las solicitudes de adjudicación y titulación de lotes para vivienda en el proyecto Ciudad Satélite, lo que ha permitido que los administrados puedan obtener el Título de Propiedad de su predio, sin embargo, aún existen muchos lotes para vivienda, que no han sido solicitados en adjudicación y titulación por los vecinos que califiquen, los cuales se verán imposibilitados de obtener un lote de vivienda titulado, al concluir la vigencia de la precitada ordenanza; por lo que recomienda, se disponga la ampliación de la vigencia de dicho beneficio por el plazo de seis meses.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 184-2015-OAJ/MPH, señala que la referida Ordenanza se dio de manera excepcional para promover un costo de carácter temporal e improrrogable, con la finalidad de incentivar la titulación de lotes, en ella

también se dispuso la elaboración de una ordenanza sobre el nuevo valor de lote, habiéndose concedido un plazo para ello; sin embargo, estando a que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Ordenanza, resulta necesario y de carácter excepcional aprobar una ampliación del plazo establecido en el Artículo Tercero; conforme al sustento de la Oficina de Asentamientos Humanos.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Numeral 8) del Artículo 9º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con el voto unánime de sus integrantes y con la dispensa de aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL BENEFICIO DE TITULACIÓN, QUE FUERA APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2014-A/MPH

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de plazo del beneficio de Titulación, que fuera aprobado mediante el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-A/MPH, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; estableciéndose el valor social de S/. 3.00 por m², sobre los terrenos del Proyecto Ciudad Satélite.

Artículo Segundo.- DISPONER en forma reiterativa, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica, cumplan con elaborar la propuesta de Ordenanza que establezca un nuevo valor de lote, que fuera dispuesta en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 015-2014-A/MPH, en el plazo improrrogable de 30 días.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1212578-1

Prorrogan plazo para el pago del Impuesto al Patrimonio Predial, del Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios del Ejercicio 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015

Huacho, 6 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza, que Autoriza la Prórroga de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto a la Propiedad Vehicular y Arbitrios del Ejercicio 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776, en sus artículos 15º y 35º preceptúan que el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular podrán cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes

de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) (...);

Que, en el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana, se establece que dichos arbitrios son de periodicidad mensual; asimismo, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 254-2015-GAT/MPH de fecha 23.02.2015, señala que a la fecha se está realizando la entrega de la Cartilla Tributaria del Año 2015 y que existen por entregar un promedio de 5,000 Cartillas que corresponden al Cono Sur, menciona que se hace necesario prorrogar el vencimiento de la primera cuota al 30 de abril del presente año y dar facilidades de pagos a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias y no tributarias; propuesta que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 256-2015-OAJ/MPH y de Gerencia Municipal, por medio del Informe N° 060-2015-GM/MPH de fecha 05.03.2015.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno del Concejo ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PRÓRROGAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LA PROPIEDAD VEHICULAR Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2015

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de Abril del presente año, el plazo para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Predial, del Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios del Ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Administración General y Economía, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Planeamiento Tributario y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma municipal.

Artículo Tercero.- La Oficina de Logística estará a cargo de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro, en el Portal Institucional www.munihuacho.gob.pe y en el Portal del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO MANDO:

Se registre, publique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1212580-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Addendum N° 1 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)

(Ratificado por Decreto Supremo N° 010-2015-RE de fecha 26 de febrero de 2015)

**ADDENDUM no. 1
AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN
entre
LA UNION EUROPEA
y
LA REPUBLICA DEL PERÚ
Programa de Apoyo a la Política Peruana
de Promoción de las exportaciones de productos
ecológicos
(EURO-ECO-TRADE)**

**ADDENDUM no.1 al CONVENIO DE FINANCIACION
N° DCI/ALA/2012/023-475**

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada "la UE", representada por la Comisión Europea, en lo sucesivo denominada "la Comisión",

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada "el beneficiario", representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de Coordinador Nacional, y el Ministerio de Economía y Finanzas, como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE,

por otra,

han convenido suscribir el presente Addendum no. 1 al Convenio de Financiación N° DCI/ALA/2012/ 023-475, suscrito el 28 de Noviembre 2012, de acuerdo a lo siguiente:

En el: ANEXO II - DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

2. EJECUCIÓN

2.2 Calendario indicativo de desembolsos

Donde dice:

TIPO DE TRAMO	2012	2013	2014	2015	TOTAL
	En millones de Euros				
Apoyo presupuestario	4	0	3	4,5	11,5
Tramo Fijo	4	0	0	0	4,0
Tramos Variables	0	0	3	4,5	7,5
Ayuda Complementaria	0	0,5	0,5	0,5	1,5
Asistencia técnica	0	0,3	0,3	0,4	1,0
Auditoría, evaluación, visibilidad y otros	0	0,2	0,2	0,1	0,5
TOTAL	4	0,5	3,5	5	13,0

Debe decir:

TIPO DE TRAMO	2012	2013	2014	2015	TOTAL
	En millones de Euros				
Apoyo presupuestario	4,0	0	2,4	5,1	11,5
Tramo Fijo	4,0	0	0	0	4,0
Tramos Variables	0	0	2,4	5,1	7,5
Ayuda Complementaria	0	0,5	0,5	0,5	1,5
Asistencia técnica	0	0,3	0,3	0,4	1,0
Auditoría, evaluación, visibilidad y otros	0	0,2	0,2	0,1	0,5
TOTAL	4,0	0,5	2,9	5,6	13,0

2.4 Seguimiento de la ejecución y criterios de desembolso

2.4.2. Criterios de desembolso

Donde dice:

Nº	Indicador	Línea base	de 2013	2014
1	Porcentaje de avance promedio del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados ¹ en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.	6.54	65.77	76.54
2	Porcentaje de avance promedio del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.	63.0	81.0	94.0
3	Incremento del Índice promedio del Potencial Exportador (IPE)	1.42	1.88	2.16
	Incremento de empresas que se incorporan a la Ruta Exportadora.	76	160	202
4	Número de procedimientos administrativos incorporados al sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).	82	130	180

Debe decir:

Nº	Indicador	Línea de base	2013	2014
1	Porcentaje de avance promedio del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados ² en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.	6.54	No se mide	76.54
2	Porcentaje de avance promedio del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.	63.0	81.0	94.0
3	a. Incremento del Índice promedio del Potencial Exportador (IPE)	1.42	1.88	2.16
	b. Incremento de empresas que se incorporan a la Ruta Exportadora.	76	160	202
4	Número de procedimientos administrativos incorporados al sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).	82	130	180

En el: ANEXO II - DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS – Apéndice I

En el acápite:

II. Indicadores empleados para el desembolso de fondos de los tramos variables:**CUADRO Nº 1****INDICADORES: LINEA DE BASE Y METAS****Donde dice:**

Nº	Indicador	Línea base	de 2013	2014
1	Porcentaje de avance promedio del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados ³ en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.	6.54	65.77	76.54
2	Porcentaje de avance promedio del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.	63.0	81.0	94.0

3	Incremento del Índice promedio del Potencial Exportador (IPE)	1.42	1.88	2.16
	Incremento de empresas que se incorporan a la Ruta Exportadora.	76	160	202
4	Número de procedimientos administrativos incorporados al sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).	82	130	180

Debe decir:

Nº	Indicador	Línea de base	2013	2014
1	Porcentaje de avance promedio del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados ⁴ en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.	6.54	No se mide	76.54
2	Porcentaje de avance promedio del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.	63.0	81.0	94.0
3	a. Incremento del Índice promedio del Potencial Exportador (IPE)	1.42	1.88	2.16
	b. Incremento de empresas que se incorporan a la Ruta Exportadora.	76	160	202
4	Número de procedimientos administrativos incorporados al sistema de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).	82	130	180

En el: ANEXO II - DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS – Apéndice II

En el acápite:

2. Calendario indicativo de desembolsos**Cuadro A: Cronograma indicativo de desembolsos (en millones de EUR)****Donde dice:**

TIPO DE TRAMO	2012	2013	2014	2015	Total
Tramo Fijo	4	0	0	0	4,0
Tramo Variable	0	0	3	4,5	7,5
SUB-TOTAL	4	0	3	4,5	11,5
Ayuda Complementaria	0	0,5	0,5	0,5	1,5
TOTAL	4	0,5	3,5	5	13,0

Debe decir:

TIPO DE TRAMO	2012	2013	2014	2015	Total
Tramo Fijo	4	0	0	0	4,0
Tramo Variable	0	0	2,4	5,1	7,5
SUB-TOTAL	4	0	2,4	5,1	11,5
Ayuda Complementaria	0	0,5	0,5	0,5	1,5
TOTAL	4	0,5	2,9	5,6	13,0

4. Condiciones específicas de desembolso del tramo

- 1 Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.
- 2 Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.
- 3 Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.
- 4 Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.

Cuadro C: Requisitos específicos para el desembolso de los tramos

Donde dice:

Tramo	Monto	Fecha indicativa de solicitud del desembolso	Fecha indicativa del desembolso	Condiciones/ Criterios para desembolsos	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Tramo fijo	4 € M	Tercer trimestre 2012	Cuarto trimestre 2012	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior	Según Cuadro B anterior
Primer tramo variable	€ 3 M	Primer trimestre 2014	Segundo trimestre 2014	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior. Cumplimiento de las Metas al 2013 para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1
Segundo tramo variable	€ 4,5 M	Primer trimestre 2015	Segundo trimestre 2015	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior. Cumplimiento de las Metas 2014 para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1

Debe decir:

Tramo	Monto	Fecha indicativa de solicitud del desembolso	Fecha indicativa del desembolso	Condiciones/ Criterios para desembolsos	Fuente de verificación (lista no exhaustiva)
Tramo fijo	€ 4 M	Tercer trimestre 2012	Cuarto trimestre 2012	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior	Según Cuadro B anterior
Primer tramo variable	€ 2,4 M	Primer trimestre 2014	Segundo trimestre 2014	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior. Cumplimiento de las Metas al 2013 para los indicadores 2, 3a, 3b y 4 establecidos en el Apéndice 1	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1
Segundo tramo variable	€ 5,1 M	Primer trimestre 2015	Segundo trimestre 2015	Condiciones generales expuestas en el Cuadro B anterior. Cumplimiento de las Metas 2014 para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1	Informe de evaluación para cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice 1

En el acápite:

5. Método de cálculo para la evaluación de tramos variables

Donde Dice:

a. Se ha ponderado cada uno de los indicadores con un peso relativo. El desembolso (en el año n) del montante anual asignado a cada tramo variable es proporcional al alcance (en el año n-1) de las metas de los indicadores asociados a dicho tramo.

Debe decir:

a. Se ha ponderado cada uno de los indicadores con un peso relativo. El valor total máximo a desembolsar por cada uno de los indicadores se indica a continuación:

Nº	Indicador	2014	2015	Total
		En millones de Euros		
1	Porcentaje promedio del avance del proceso de Zonificación Ecológica Económica a nivel Micro en los Gobiernos Locales Provinciales seleccionados ⁵ en los departamentos de Piura, Cusco, Arequipa, Puno y Madre de Dios.	No se mide	1,5	1,5

2	Porcentaje promedio de avance del proceso de la Zonificación Ecológica Económica a nivel macro en los Departamentos seleccionados.	0,6	0,9	1,5
3	a. Incremento del Índice del Potencial Exportador (IPE)	0,6	0,9	1,5
	b. Incremento de empresas que se incorporan a la Ruta Exportadora	0,6	0,9	1,5
4	Nº Procedimientos Administrativos que se incorporan a la VUCE	0,6	0,9	1,5
Total tramos variables		2,4	5,1	7,5

El desembolso (en el año n) del montante anual asignado a cada tramo variable es proporcional al alcance (en el año n-1) de las metas de los indicadores asociados a dicho tramo.

Para el primer tramo variable (2014) no se calculará el indicador 1. A los indicadores 2, 3a, 3b y 4 le corresponde una prima de montante igual de 600.000€ cada uno.

Para el segundo tramo variable (2015), al indicador 1 corresponde una prima de 1.500.000€. A los indicadores 2, 3a, 3b y 4 le corresponde una prima de montante igual de 900.000€ cada uno.

Todos los demás términos y condiciones del Convenio permanecen inalterados.

El presente addendum entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en seis ejemplares que tienen valor de original en lengua española; 3 ejemplares se entregan a la Comisión y 3 al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN	POR EL BENEFICIARIO
Jolita Butkeviciene	Coordinador Nacional Luis Humberto Olivera Cárdenas Director Ejecutivo
Directora para América Latina y Caribe - Dirección General para Desarrollo y Cooperación - EuropeAid Firma: (firma)	Agencia Peruana de Cooperación Internacional Firma: (firma)
Fecha: 03 FEB. 2014	Fecha: 28 FEB. 2014
	POR EL BENEFICIARIO Organismo Ejecutor Luis Miguel Castilla Rubio Ministro Ministerio de Economía y Finanzas Firma: (firma)
	Fecha: 31 MAR. 2014

⁵ Camaná, Caylloma, La Unión, Calca, Urubamba, Tambopata, Tahuamanu, Ayabaca, Huancabamba, Morropón, Sullana, Azángaro, San Román.

1213369-1

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo a la donación de 400 moto fumigadoras

(Traducción)

Lima, 6 de octubre de 2014

Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China que, a través de consultas amistosas, los dos países han llegado al siguiente acuerdo:

1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú 400 moto-fumigadoras de uso agrícola y encargarse del transporte de dichos equipos al puerto del Callao. Los gastos correspondientes que totalizan a 500,000 (quinientos mil) yuanes de Renminbi serán sufragados con cargo a la donación acordada en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito el día 19 de marzo de 2008 entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú.

2. La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos equipos al puerto de Callao, y sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven.

3. Ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos equipos después de su llegada y firmarán el Acta de Entrega- Recepción correspondiente.

4. De acuerdo con esta Nota y su Nota de respuesta, la entidad designada por el Gobierno chino emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Huang Minhui (Firma)
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria
de la República Popular China en la República
del Perú

Al Excelentísimo señor
Gonzalo Gutiérrez Reinel
Ministro de Relaciones Exteriores de la República
del Perú

Ciudad.-

Nota R.E. (DAE-DCI) N° 6 – 11 / 45

Lima, 6 de octubre de 2014

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota N° 004/2014 de Vuestra Excelencia fechada el día de hoy, cuyo texto es el siguiente:

“Vuestra Excelencia:

Tengo el honor de confirmar, en representación del Gobierno de la República Popular China que, a través de consultas amistosas, los dos países han llegado al siguiente acuerdo:

1. A solicitud del Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Popular China conviene en proporcionar gratuitamente al Gobierno de la República del Perú 400 moto-fumigadoras de uso agrícola y encargarse del transporte de dichos equipos al puerto del Callao. Los gastos correspondientes que totalizan a 500,000 (quinientos mil) yuanes de Renminbi serán sufragados con cargo a la donación acordada en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica suscrito el día 19 de marzo de 2008 entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República del Perú.

2. La Parte peruana será responsable de hacer los trámites de desaduanaje, retiro y transporte local después de la llegada de dichos equipos al puerto de Callao, y sufragar los gastos correspondientes que de ellos se deriven.

3. Ambas Partes verificarán conjuntamente la calidad, cantidad y especificaciones de dichos equipos después

de su llegada y firmarán el Acta de Entrega- Recepción correspondiente.

4. De acuerdo con esta Nota y su Nota de respuesta, la entidad designada por el Gobierno chino emitirá cuatro ejemplares de la factura, la cual se liquidará por medio del Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.

Si Vuestra Excelencia tiene a bien confirmar lo arriba expuesto en una Nota de respuesta en representación del Gobierno de la República del Perú, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.”

A la Excelentísima señora
Huang Minhui
Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la
República Popular China en la República del Perú
Ciudad.-

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Gonzalo Gutiérrez Reinel
Ministro de Relaciones Exteriores

1213368-1

Entrada en vigencia del Addendum N° 1 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”

Entrada en vigencia del **Addendum N° 1 al Convenio de Financiamiento entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”**, suscrito por la Unión Europea el 3 de febrero de 2014 y por la República del Perú el 20 de febrero de 2014, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-RE, de fecha 26 de febrero de 2015. **Entró en vigor el 20 de febrero de 2014.**

1213365-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo a la donación de 400 moto fumigadoras

Entrada en vigencia del **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China relativo a la donación de 400 moto fumigadoras**, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N° 004/2014 de la Embajada de la República Popular China, y Nota RE(DAE-DCI) N° 6-11/45 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; ambas de fecha 6 de octubre de 2014. **Entró en vigor el 10 de marzo de 2015.**

1213366-1